

Relación jurisprudencial*

ABANDONO DE ENCARGOS JUDICIALES. *Como falta a la debida diligencia profesional por parte de abogados*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Martha Patricia Zea Ramos*

Sentencia: *Agosto 13 de 2008*

Ref: *Exp. 110011102000200703235 01*

ABANDONO DE ENCARGOS JUDICIALES. *Como falta a la debida diligencia profesional por parte de abogados. Responsabilidad disciplinaria. Procedencia*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*

Sentencia: *Noviembre 17 de 2004*

Ref: *Exp. 20010128 01 18-17*

ABANDONO DE GESTIONES JUDICIALES POR

PARTE DE ABOGADOS. *Faltas a la diligencia profesional.*

Obligación de estar en permanente comunicación con el trámite de la actuación procesal

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*

Sentencia: *Julio 9 de 2008*

Ref: *Exp. 630011102000200700200 01*

ABANDONO DE LAS GESTIONES ENCOMENDADAS.

Como causal de sanción disciplinaria aplicable a abogados. Procedencia,

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*

Sentencia: *Enero 25 de 2007*

Ref: *Exp. 11001110200020030192101*

ABANDONO INJUSTIFICADO DE LA GESTIÓN

PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Tipicidad. Procedencia Sanción. Referencia a la defensa técnica en materia penal,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*

Sentencia: *Enero 26 de 2005*

Ref: *Exp. 20010015-01*

ABANDONO INJUSTIFICADO DE LOS ASUNTOS EN-

CARGADOS. *Como causal de sanción disciplinaria a abogados. Procedencia,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*

Sentencia: *Julio 11 de 2007*

Ref: *Exp. 680011102000200500368 01/ 268.I.07*

ABOGADOS. *Abandono injustificado del asunto encargado. Responsabilidad disciplinaria,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*

Sentencia: *Febrero 13 de 2008*

Ref: *Exp. 110011102000200304189 01 (350.II.07)*

ABOGADOS. *Acciones disciplinarias. La mala fe en los negocios que se imputa al abogado es una falta contra la dignidad en el ejercicio de la profesión, descrita en el artículo*

48, numeral 4 del Decreto 196 de 1971. En abstracto, la conducta de un abogado que presiona a su contraparte para que desista de una acción judicial, puede encuadrar en el tipo disciplinario antes citado, pues el carácter abierto de la mencionada figura permite tipificar allí una amplia gama de comportamientos que revelan deshonestidad en el ejercicio de la profesión. Pruebas. Prescripción de la acción,

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*

Sentencia: *Julio 13 de 2000*

Ref: *Exp. 1994 7927A*

ABOGADOS. *Acción disciplinaria. Prescripción,*

Corte Constitucional

Magistrado: *Dr. Álvaro Tafur Galvis*

Sentencia: *Agosto 12 de 2003 (C-693)*

Ref: *Exp. D-4464*

ABOGADOS. *Actuación dolosa y desleal frente a sus colegas. Desplazamiento,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*

Sentencia: *Marzo 14 de 2002*

Ref: *Exp. 19971287*

ABOGADOS. *Actuación dolosa y desleal frente a sus colegas. Desplazamiento,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*

Sentencia: *Marzo 14 de 2002*

Ref: *Exp. 19971287*

ABOGADOS. *Asesoría, patrocinio o representación simultánea de partes con intereses contrapuestos como causal de sanción disciplinaria,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*

Sentencia: *Junio 15 de 2007*

Ref: *Exp. 080011102000200300152 01 30-25*

ABOGADOS. *Competencia de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para investigar y sancionar a los abogados que desempeñen funciones públicas. No desconoce ni la competencia de la Procuraduría General de la Nación ni la prohibición de ser juzgado dos veces por el mismo hecho*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chajjub*

Sentencia: *Noviembre 30 de 2011 (C-899)*

Ref.: *Exp. D-8565*

* Para consultar la jurisprudencia relacionada con el presente Código, debe ingresar a la página www.edileyer.com, sección **registro clientes**, módulo **lecturas complementarias**.

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

ABOGADOS. *Concurso de faltas disciplinarias. Promover a sabiendas una causa manifiestamente injusta y aconsejar, patrocinar e intervenir en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos, como faltas a la recta administración de justicia y la lealtad debida a la misma,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*

Sentencia: *Mayo 12 de 2004*

Ref. Exp. 19990763-01

ABOGADOS. *Conductas antiéticas. Deben ser dignas de reproche en la medida que constituyen una afrenta al noble ejercicio de la profesión de abogado, que reclama rectitud, dignidad, decoro, integridad, lealtad, buena fe, vocación y compromiso, pues la tarjeta profesional de abogado no es una patente de corzo para lesionar a la sociedad, sino para defenderla con todos los conocimientos jurídicos, seriamente, con responsabilidad y honestidad,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*

Sentencia: *Octubre 7 de 2002*

Ref. Exp. 19974442-02

ABOGADOS. *Constituye falta contra la lealtad debida a la administración de justicia, el consejo, el patrocinio o la intervención en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*

Sentencia: *Agosto 8 de 2002*

Ref. Exp. 20000161-01

ABOGADOS. *Constituyen faltas a la honradez utilizar dineros, bienes o documentos en provecho propio, o de un tercero,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*

Sentencia: *Agosto 23 de 2001*

Ref. Exp. 19990187-01

ABOGADOS. *Constituye falta disciplinaria a la honradez haber obtenido una remuneración desproporcionada a su trabajo, con aprovechamiento de la necesidad de su cliente,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*

Sentencia: *Noviembre 13 de 2002*

Ref. Exp. 19980045-01

ABOGADOS. *Control a la profesión por parte del Estado. Procedimiento disciplinario. Potestad sancionadora. Modalidad de sanciones. La reincidencia en materia disciplinaria.*

Exclusión y rehabilitación de la profesión,

Corte Constitucional

Magistrado: *Dr. Jaime Córdoba Triviño*

Sentencia: *Abril 2 de 2008 (C-290)*

Ref. Exp. D-6923

ABOGADOS. *Control disciplinario,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Sentencia: *Noviembre 6 de 2002*

Ref. Exp. 19990030-01

ABOGADOS. *Deben obrar con absoluta lealtad y honradez en sus relaciones con los clientes. No pueden utilizar en su beneficio dineros recaudados. El numeral 5º del artículo 54 del Decreto 196 de 1971 erigió en falta contraria a la honradez profesional, no rendir oportunamente al cliente las cuentas de su gestión y manejo de bienes,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*

Sentencia: *Noviembre 13 de 2002*

Ref. Exp. 20004082-01

ABOGADOS. *Debida diligencia profesional. Referencia a la demora o prosecución de las gestiones encomendadas.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Sentencia: *Mayo 10 de 2001*

Ref. Exp. 1997232501

ABOGADOS. *Debida diligencia profesional. Referencia a la demora o prosecución de las gestiones encomendadas.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Martha Patricia Zea Ramos*

Sentencia: *Julio 24 de 2008*

Ref. Exp. 050011102000 2004 01668 01

ABOGADOS. *Debida diligencia profesional en el desarrollo de sus funciones. Discernido el cargo, el abogado está obligado a desempeñarlo, salvo que existan eximentes que no le permitan hacerlo. Aceptado el encargo, el defensor debe actuar en procura de salvaguardar los intereses de su procurado, buscando siempre y en la medida de lo posible, su justa armonización con los intereses generales de la sociedad,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Álvaro Echeverri Uruburu*

Sentencia: *Julio 1º de 1999*

Ref. Exp. 214792A

ABOGADOS. *Defensor de oficio. Obligatoriedad. No justificación del hecho.*

Consejo Superior de la Judicatura

Magistrada: *Dra. Amelia Mantilla Villegas*

Providencia: *Septiembre 19 de 1996*

Ref. Rad. 9629 A

ABOGADOS. *Demora injustificada en la iniciación o prosecución de la gestión encargada.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*

Sentencia: *Marzo 1º de 2006*

Ref. Exp. 680011102000 20010727 02 (154-27)

ABOGADOS. *Descuido o abandono de los asuntos que se haya encargado. Falta a la debida diligencia profesional.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Miryam Donato de Montoya*

Sentencia: *Enero 20 de 2000*

Ref. Exp. 1414-A/975-A

ABOGADOS. *Ejercicio de la profesión. Expedición de la tarjeta profesional. Alcance de las facultades del Consejo Superior de la Judicatura. Cambio de tarjeta. Término para reemplazarla.*

RELACION JURISPRUDENCIAL

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo,
Sección Primera
Consejero: *Dr. Libardo Rodríguez Rodríguez*
Sentencia: *Octubre 29 de 1998*
Ref: *Exp. 4934*

ABOGADOS. *Ejercicio de la profesión ante la administración pública. Eventos en que no se requiere.*
Corte Constitucional
Magistrado: *Dr. Álvaro Tafur Galvis*
Sentencia: *Mayo 16 de 2001 (C-507)*
Ref: *Exp. D-3244*

ABOGADOS. *Ejercicio ilegal de la profesión. Atipicidad de la conducta.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Septiembre 21 de 2010*
Ref: *Exp. 410011102000200900275-01*

ABOGADOS. *Está restringido para el profesional del derecho, entre múltiples formas de proceder, asegurar el éxito del pleito, magnificar sus dificultades, limitándose a expresar al cliente de manera franca y clara cuáles, desde su óptica profesional, son sus probabilidades conforme al marco jurídico en que deba debatirse o adelantarse la gestión. No debe generar en el cliente ni falsas expectativas ni engañarlo mediante el señalamiento de dificultades que no existen o facilidades que en ningún momento la causa genera, sin que le resulte prohibido desde luego, conforme a su experiencia, formación personal e incluso intuición derivada de las peculiaridades que los escenarios judiciales en eventos particulares enseñan, intuir o pronosticar, diversos aspectos colaterales con el resultado del proceso.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Febrero 14 de 2002*
Ref: *Exp. 20000213-01*

ABOGADOS. *Están en la obligación de atender diligentemente la actuación profesional encomendada. Cuando el poderdante encomienda al Profesional del Derecho la defensa de sus intereses, lo hace en ejercicio de un voto de confianza en cuanto entiende que el abogado atenderá el asunto poniendo a disposición todos los conocimientos jurídicos de rigor, e igualmente ejercerá todos los mecanismos de defensa que al respecto haya establecido el legislador para sacar adelante la causa pretendida.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Febrero 11 de 2004*
Ref: *Exp. 20020041 01/2054*

ABOGADOS. *Están obligados a atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, en la medida que sus representados depositan sus confidencias, temores y expectativas, con la esperanza de que el jurisconsulto saque adelante su causa.*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrada: *Dra. Miryam Donato de Montoya*
Providencia: *Julio 17 de 1997*
Ref: *Exp. 13947A – 664A*

ABOGADOS. *Están obligados a atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, hecho que conlleva la obligación de estar pendiente del devenir procesal y de las gestiones encomendadas para sacar adelante la labor a la cual se comprometió,*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: *Junio 11 de 2008*
Ref: *Exp. 110011102000200505110 01*

ABOGADOS. *Ética profesional. Faltas a la honradez. Apropiación de dineros en provecho propio,*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: *Mayo 12 de 2008*
Ref: *Exp. 150011102000200200169 01 (131-26)*

ABOGADOS. *Exclusión del ejercicio de la profesión. Las sanciones disciplinarias se aplican teniendo en cuenta la gravedad, modalidades y circunstancias de la falta, los motivos determinantes y los antecedentes personales y profesionales del infractor. Solicitud de nulidad del fallo sancionatorio.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Amelia Mantilla Villegas*
Providencia: *Octubre 7 de 1999*
Ref: *Exp. 2139*

ABOGADOS. *Exclusión de la profesión. Por resultar acorde con el concurso heterogéneo sucesivo cometido por el inculpado y con la gravedad de las conductas realizadas, pues dicen relación con manejo de dinero y con falta de la diligencia profesional, máxime cuando el encausado cuenta con antecedentes disciplinarios,*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Febrero 21 de 2002*
Ref: *Exp. 19980341*

ABOGADOS. *Exclusión de la profesión por faltas a la honradez. Utilización de dineros del cliente como causal.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Pedro Alonso Sanabria Buitrago*
Sentencia: *Mayo 5 de 2010*
Ref: *Exp. 130011102000 2005 00268-02*

ABOGADOS. *Exclusión de la profesión por violación de deberes éticos de honradez y transparencia profesional. Utilización de dineros del cliente en provecho propio como causal.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Mayo 9 de 2007*
Ref: *Exp. 760011102000 200100558 02*

ABOGADOS. *Exigencia del examen de idoneidad para obtener título*
Corte Constitucional
Magistrado: *Dr. Alejandro Linares Cantillo*

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

Sentencia: Marzo 28 de 2019 (C-138)
Ref.: Exp. D-12849

ABOGADOS. *Exigencia específica del título para el desempeño de determinadas actuaciones, funciones y cargos. Referencia a la libertad para escoger profesión u oficio, Corte Constitucional*
Magistrado: Dr. Antonio Barrera Carbonell
Sentencia: Febrero 22 de 1996 (C-069)
Ref: Exp. D-963

ABOGADOS *Faltas a la debida diligencia profesional y a la honradez. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas. Rendición oportuna de cuentas y manejo de bienes.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Eduardo Campo Soto
Sentencia: Febrero 11 de 2004
Ref: Exp. 19990179 01 (130-18)

ABOGADOS *Faltas a la debida diligencia profesional, por dejar de realizar las diligencias propias de su actuación. Referencia a la disminución de la sanción.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Guillermo Bueno Miranda
Sentencia: Junio 28 de 2004
Ref: Exp. 200202207-01/230 A

ABOGADOS. *Falta a la debida diligencia profesional. Abandono injustificado del asunto encargado.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: Dra. María Mercedes López Mora
Sentencia: Junio 15 de 2011
Ref: Exp. 110011102000200701094-01

ABOGADOS. *Falta a la debida diligencia profesional. Incurre el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deja de hacer oportunamente las diligencias propias de su actuación profesional.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Eduardo Campo Soto
Sentencia: Noviembre 7 de 2001
Ref: Exp. 19982468 01 148-10

ABOGADOS. *Falta a la debida diligencia profesional. Incurre el abogado que sin justa causa descuide o abandone el asunto de que se haya encargado*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón
Sentencia: Marzo 11 de 1999
Ref: Exp. 2520A

ABOGADOS. *Falta a la debida diligencia profesional. Incurre el profesional del derecho que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional.*
Consejo Superior de La Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: Dra. Leonor Perdomo Perdomo
Sentencia: Julio 18 de 2002
Ref: Exp. 19980546-01

ABOGADOS. *Falta a la debida diligencia profesional. Se incurre en ella cuando sin justa causa se deja de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional que el mandato impone.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: Dra. Leonor Perdomo Perdomo
Sentencia: Noviembre 7 de 2000
Ref: Exp. 19980178A

ABOGADOS. *Falta a la lealtad debida a la administración de justicia. Entorpecimiento producido en el proceso. Mala calificación de la falta*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: Dr. Leovigildo Bernal Andrade
Providencia: Octubre 2 de 1997
Ref: Exp. 14263A

ABOGADOS. *Falta contra la lealtad debida a la administración de justicia. Abuso de las vías de derecho. Responsabilidad disciplinaria.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Carlos Arturo Ramirez Vásquez
Sentencia: Octubre 24 de 2008
Ref: Exp. 730011102000200500054 01

ABOGADOS. *Falta de lealtad con el cliente. Asesoramiento, patrocinio o representación simultánea o sucesivamente de intereses contrapuestos como causal. Absolución,*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: Dra. María Mercedes López Mora
Sentencia: Septiembre 6 de 2012
Ref: Exp. 050011102000200800678-01

ABOGADOS. *Falta de lealtad debida a la administración de justicia. Uso a sabiendas de pruebas amañadas.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: Dra. Leonor Perdomo Perdomo
Sentencia: Diciembre 10 de 2003
Ref: Exp. 19990224-01

ABOGADOS. *Falta de lealtad. Orientación, asesoría y representación de intereses contrapuesto,*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Fernando Coral Villota
Sentencia: Diciembre 10 de 2003
Ref: Exp. 2000006401191 II 03

ABOGADOS. *Falta disciplinaria contra la lealtad a la Administración de Justicia. Consejo, patrocinio o intervención en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos. Alcançe del principio de legalidad en el derecho disciplinario sancionador.*
Corte Constitucional
Magistrado: Dr. Rodrigo Escobar Gil
Sentencia: Mayo 24 de 2006 (C-393)
Ref: Exp. D-6042

RELACION JURISPRUDENCIAL

ABOGADOS. *Falta disciplinaria. Atipicidad.*

Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón*
Providencia: *Septiembre 19 de 1996*
Ref: *Rad. 9934 A*

ABOGADOS. *Falta disciplinaria. Retención de dinero, bienes o documentos. Naturaleza. Modalidad. Gravedad.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Abril 2 de 2008*
Ref: *Exp. 520011102000200400363-01*

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Abandono de la gestión encomendada.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Mayo 5 de 2004*
Ref: *Exp. 20020367-01*

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional.*

Abandono del asunto encargado.
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejero: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Marzo 17 de 2004*
Ref: *Exp. 20003646 01/170-A*

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Abandono injustificado del asunto encargado. Referencia a la inasistencia a audiencias públicas.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Agosto 27 de 2004*
Ref: *Exp. 20001259-01*

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Abandono injustificado del asunto encargado. Referencia a la inasistencia a audiencias públicas.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Providencia: *Julio 30 de 2008*
Ref: *Exp. 110011102000200501232 01 1204 A*

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Demora en la iniciación o prosecución de asuntos a su cargo.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Henry Villarraga Oliveros*
Sentencia: *Enero 29 de 2010*
Ref: *Exp. 110011102000200603250 01*

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Demora en la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de su actuación, descuidarlas o abandonarlas.*

Marco normativo y conceptual. Absolución por faltas contra la lealtad debida con el cliente.
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Jorge Armando Otálora Gómez*
Sentencia: *Marzo 8 de 2012*
Ref: *Exp. 730011102000201000172 01*

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas como causal. Procedencia.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Mayo 9 de 2012*
Ref: *Exp. 050011102000200400283 02*

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas como causal.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Enero 23 de 2008*
Ref: *Exp. 05001 11 02 000 2003 01223 01/103A*

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Demora injustificada en la prosecución de las gestiones encomendadas como causal. Procedencia.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Mayo 4 de 2006*
Ref: *Exp. 630011102000200400213 01 (67-26)*

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas. Suspensión de la profesión.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Abril 26 de 2006*
Ref: *Exp. 050011102000200200408-01*

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de la gestión encargada como causal. Exclusión del ejercicio de la profesión.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Marzo 23 de 2006*
Ref: *Exp. 730011102000200300296 01 (27-26)*

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o cuando deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional o sin justa causa descuide o abandone el asunto de que se haya encargado.*

Consejo Superior de la Judicatura
Magistrada: *Dra. Amelia Mantilla Villegas*
Sentencia: *Diciembre 3 de 1998*
Ref: *Exp. 1034A*

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas, como causal*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Pedro Alonso Sanabria Buitrago*

Sentencia: Enero 22 de 2014

Ref: Exp. 17001110200020100021101

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Omisión al deber de ejecutar las gestiones encomendadas como causal. Dosificación de la sanción,*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*

Sentencia: Marzo 2 de 2011

Ref: Exp. 63001110200020100022301

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Retardo injustificado en la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*

Sentencia: Mayo 12 de 2004

Ref: Exp. 20010903-01

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia profesional. Retención del dinero suministrado para las gestiones. Sanciones.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*

Sentencia: Abril 9 de 2008

Ref: Exp. 050011102000200500643 01

ABOGADOS. *Faltas a la debida diligencia y a la lealtad profesional. Abandono de la gestión encargada y realización directa o por interpuesta persona de gestiones encaminadas a desplazar o sustituir colegas en asuntos profesionales.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*

Sentencia: Diciembre 7 de 2005

Ref: Exp. 680011102000200200514 01

ABOGADOS. *Faltas a la ética. La profesión de la abogacía está ceñida al cumplimiento de unos deberes y obligaciones establecidos en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía, al cual se encuentran sometidos los abogados en el litigio, cuyo incumplimiento a sus preceptos los coloca en el ámbito de las faltas reguladas por el legislador como faltas disciplinarias, susceptible de reproche, y de la sanción correspondiente de acuerdo con las pruebas recaudadas en el respectivo proceso disciplinario. Referencia a la indebida diligencia profesional.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*

Sentencia: Abril 30 de 2008

Ref: Exp. 050011102000200300150 01

ABOGADOS. *Faltas a la honradez profesional. Apropriación de dineros del cliente. Referencia a la probanza de deudas recíprocas.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*

Sentencia: Junio 30 de 2004

Ref: Exp. 2001005301-130-IV-03

ABOGADOS. *Faltas a la honradez profesional. Cobro de gastos o expensas irreales. Responsabilidad disciplinaria. Referencia a la absolución por faltas consistentes en la retención y utilización indebida de dineros del cliente.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Sentencia: Marzo 31 de 2005

Ref: Exp. 20010032301/454 A

ABOGADOS. *Faltas a la honradez profesional. Cobro de gastos o expensas irreales. Faltas a la debida diligencia profesional,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*

Sentencia: Marzo 26 de 2004

Ref: Exp. 20015310106

ABOGADOS. *Faltas a la honradez profesional. Retención de dineros suministrados para gestiones y utilización de dineros del cliente en provecho propio o de terceros. Tipicidad. Procedencia de la acción disciplinaria. Sanción.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*

Sentencia: Junio 29 de 2005

Ref: Exp. 20020004201/132.IV.04.

ABOGADOS. *Faltas a la honradez profesional. Retención de dineros del cliente. Procedencia. Sanción.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*

Sentencia: Febrero 9 de 2005

Ref: Exp. 199903701-01

ABOGADOS. *Faltas a la honradez profesional. Retención de dineros del cliente. Responsabilidad disciplinaria. Sanción.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Sentencia: Noviembre 17 de 2004

Ref: Exp. 20030009302/381A

ABOGADOS. *Faltas a la honradez profesional. Retención de dineros, bienes o documentos del cliente como causal. Sanción disciplinaria.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*

Sentencia: Noviembre 1 de 2006

Ref: Exp. 080011102000200300991 01

ABOGADOS. *Faltas a la honradez profesional. Retención injustificada de dineros del cliente. Referencia a la aportación de pruebas falsas.*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

RELACION JURISPRUDENCIAL

Sentencia: Agosto 18 de 2004
Ref: Exp. 20000351 01/65A

ABOGADOS. *Faltas a la honradez profesional. Utilización de dineros o bienes del cliente como causal.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: Marzo 5 de 2008
Ref: Exp. 19001110200020050038801141

ABOGADOS. *Faltas a la honradez profesional. Utilización de dineros del cliente. Diferencia con la retención. Si bien el significado de las acciones retener y utilizar y el elemento temporal en alguna medida contribuyen a establecer la realización correcta del respectivo proceso de adecuación, éstas en sí mismas no lo determinan, porque su verdadero alcance jurídico viene dado además por la voluntad del actor.*
Procedencia.
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: Febrero 16 de 2005
Ref: Exp. 200100008 01

ABOGADOS. *Faltas a la honradez profesional. Utilización de dineros del cliente en provecho propio o de un tercero.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: Diciembre 16 de 2003
Ref: Exp. 19990209-01

ABOGADOS. *Faltas a la honradez profesional. Utilización de dineros en provecho propio. Referencia a la violación del principio de congruencia entre la acusación y el fallo.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: Mayo 12 de 2004
Ref: Exp. 20010243 01

ABOGADOS. *Faltas a la honradez profesional. Utilización de dineros del cliente en provecho propio.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: Julio 28 de 2004
Ref: Exp. 20000049 01 (092/XII)

ABOGADOS. *Faltas a la honradez y a la debida diligencia profesional. Renuencia a la aceptación de la designación forzosa como apoderado judicial y retención injustificada de documentos. Sanción.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: Septiembre 13 de 2004
Ref: Exp. 20010093-01/246-A

ABOGADOS. *Faltas a la honradez y a la debida diligencia profesional. Remuneración o beneficios desproporcionados a su trabajo, con aprovechamiento de la necesidad, la ignorancia o la inexperiencia del cliente. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas.*

Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón*
Sentencia: Noviembre 12 de 1998
Ref: Exp. 15087

ABOGADOS. *Faltas a la honradez y a la debida diligencia profesional.*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón*
Sentencia: Febrero 4 de 1999
Ref: Exp. 1126A

ABOGADOS. *Faltas a la honradez. Se tipifica al utilizar dineros, bienes o documentos, suministrados para las gestiones, en provecho propio o de un tercer.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: Noviembre 11 de 1999
Ref: Exp. 1687A

ABOGADOS. *Faltas a la honradez. Utilización de dineros ajenos en provecho propio. Sanción de suspensión, previa sanción de censura,*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: Agosto 21 de 2008
Ref: Exp. 680011102000200400942 02

ABOGADOS. *Faltas a la honradez. Utilización de dineros del cliente en provecho propio.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: Abril 14 de 2004
Ref: Exp. 20000062 01 378

ABOGADOS. *Faltas a la honradez. Utilización de dineros del cliente en provecho propio.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: Junio 9 de 2004
Ref: Exp. 200000276 01 (135-20)

ABOGADOS. *Faltas a la honradez. Utilización de dineros en provecho propio.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: Marzo 17 de 2004
Ref: Exp. 20030023-01-033-VI-03

ABOGADOS. *Faltas a la honradez. Utilización de dineros en provecho propio. Referencia a la compensación de créditos como fundamento de la atipicidad.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: Mayo 5 de 2004
Ref: Exp. 20020004 01 (301-16)

ABOGADOS. *Faltas a la honradez. Utilización de dineros en provecho propio.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Junio 5 de 2008*
Ref: Exp. 08001110200020030093301/1037A

ABOGADOS. *Faltas a la honradez. Utilización de dineros, bienes o documentos del cliente en provecho propio o de terceros.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temistocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Octubre 12 de 2005*
Ref: Exp. 76001110200020020097701

ABOGADOS. *Faltas a la honradez. Utilización de dineros, bienes o documentos en provecho propio o de un tercero. Sanción.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Agosto 13 de 2008*
Ref: Exp. 5000111020002006001070165

ABOGADOS. *Faltas a la honradez. Utilización en provecho propio de dineros recibidos de otras personas por cuenta del cliente. Sanción.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Nancy Ángel Müller*
Sentencia: *Agosto 6 de 2009*
Ref: Exp. 11001110200020040249701

ABOGADOS. *Faltas a la lealtad debida a la Administración de Justicia.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Febrero 7 de 2007*
Ref: Exp. 11001110200020040366501

ABOGADOS. *Faltas a la lealtad debida al cliente y a la profesión. Demora en el inicio del proceso y callar en todo o en parte los hechos con el fin de desviar la atención en el manejo del asunto.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Junio 9 de 2004*
Ref: Exp. 2002004601(34-19)

ABOGADOS. *Faltas a la lealtad profesional. Aceptación de gestión profesional a sabiendas de que le fue encomendada a otro abogado.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Agosto 9 de 2007*
Ref: Exp. 08001110200020030022801

ABOGADOS. *Faltas a la lealtad profesional. Aceptación de gestión profesional a sabiendas de que le fue encomendada a otro abogado.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*

Sentencia: *Noviembre 26 de 2008*
Ref: Exp. 76001110200020040078002(273-02)

ABOGADOS. *Faltas a la lealtad profesional: Aceptación de gestión profesional a sabiendas de que le fue encomendada a otro abogado, salvo que medie la renuncia o autorización del colega reemplazado, o que se justifique la sustitución.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Díaz Bueno*
Sentencia: *Septiembre 17 de 2001*
Ref: Exp. 19980153-01

ABOGADOS. *Faltas al debido respeto a la administración de justicia y a las autoridades administrativas. Injurias o acusaciones temerarias a los servidores públicos, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos profesionales, como causal.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: *Agosto 27 de 2012*
Ref: Exp. 68001110200020100007901(4148-12)

ABOGADOS. *Faltas al debido respeto a la administración de justicia y a las autoridades administrativas. Injurias o acusaciones temerarias a los servidores públicos, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos profesionales.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Pedro Alonso Sanabria Buitrago*
Sentencia: *Septiembre 5 de 2012*
Ref: Exp. 68001110200020080031301

ABOGADOS. *Faltas al respeto debido a la administración de justicia. Injurias y acusaciones temerarias en contra de funcionarios, profesionales del derecho y demás personas que intervengan en la actividad jurídica. Imputación. Procedencia.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Enero 19 de 2005*
Ref: Exp. 200200224.01(349-17)

ABOGADOS. *Faltas contra el respeto debido a la administración de justicia y autoridades administrativas. Suspensión de la profesión.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Abril 18 de 2012*
Ref: Exp. 47001110200020090008102

ABOGADOS. *Faltas contra la debida diligencia profesional y la honradez. Abandono de la labor profesional encomendada, como causa de responsabilidad disciplinaria sancionable y utilización de dineros del cliente en provecho propio. Culpabilidad. Sanción.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*

RELACION JURISPRUDENCIAL

Sentencia: Marzo 28 de 2012
Ref. Exp. 11001110200020090306901

ABOGADOS. *Faltas contra la debida diligencia profesional. Abandono injustificado del asunto encargado. Concurso aparente de faltas. Subsunición.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temistocles Ortega Narváez*
Sentencia: Septiembre 22 de 2004
Ref. Exp. 20030026001

ABOGADOS. *Faltas contra la debida diligencia profesional. Demora en la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas como causal. Si el jurista consideraba imposible realizar la labor encomendada en un tiempo prudencial, debió exponérselo a su cliente, de acuerdo a sus conocimientos jurídicos y renunciar al mandato, y no simplemente aceptar la gestión y dejar en abandono.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. José Ovidio Claros Polanco*
Sentencia: Noviembre 6 de 2013
Ref. Exp. 110011102000201002941 01/3012A

ABOGADOS. *Faltas contra la debida diligencia profesional. Demora injustificada en la iniciación de la gestión encargada. Sanción.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: Agosto 10 de 2005
Ref. Exp. 200200019/117.1.05

ABOGADOS. *Faltas contra la debida diligencia profesional. Demora injustificada en la iniciación de asuntos encomendados. Sanción.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: Abril 6 de 2005
Ref. Exp. 2003 00472 01 (011 V 04)

ABOGADOS. *Faltas contra la debida diligencia profesional. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deja de hacer oportunamente las diligencias propias de su actuación.*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Alvaro Echeverri Uruburu*
Providencia: Noviembre 13 de 1997
Ref. Exp. 13764 A 189

ABOGADOS. *Faltas contra la dignidad de la profesión, la honradez y la dignidad. Tipicidad. Confirmación de la sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: Mayo 18 de 2012
Ref. Exp. 540011102000201100019 01

ABOGADOS. *Faltas contra la dignidad de la profesión. Mala fe en los negocios.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: Octubre 2 de 2002
Ref. Exp. 19990426-01

ABOGADOS. *Faltas contra la dignidad de la profesión. Mala fe en los negocios. Faltas a la honradez del abogado. Utilización de dineros, bienes o documentos en provecho propio o de un tercero.*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón*
Sentencia: Mayo 7 de 1998
Ref. Exp. 467A 316

ABOGADOS. *Faltas contra la dignidad de la profesión. Patrocinio del ejercicio ilegal de la abogacía, del ingreso a la profesión de personas de malos antecedentes o que no reúnan las condiciones habilitantes.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Dario Henao Orozco*
Sentencia: Agosto 8 de 2002
Ref. Exp. 19970158-01

ABOGADOS. *Faltas contra la honradez profesional. Cobro de remuneración desproporcionada por el trabajo encomendado. Referencia a la utilización indebida de dineros del cliente.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: Julio 14 de 2004
Ref. Exp. 20010147 01/50-V-03

ABOGADOS. *Faltas contra la honradez profesional. Cometidas por ABOGADOS. No entregar en la menor brevedad dineros al cliente en virtud de la gestión profesional como causal. Impropiedad de nulidades.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejera: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: Octubre 2 de 2013
Ref. Exp. 080011102000200700615 01 (8264-16)

ABOGADOS. *Faltas contra la honradez profesional. Utilización de dineros del cliente en provecho propio. Procedencia.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: Julio 19 de 2005
Ref. Exp. 200200316 01 (253 -18)

ABOGADOS. *Faltas contra la honradez profesional. Utilización de dineros del cliente en provecho propio. Referencia a la absolución de la falta por obtención desproporcionada de remuneración o beneficios.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: Mayo 4 de 2005
Ref. Exp. 2002 00176 01/482A

ABOGADOS. *Faltas contra la lealtad a la administración de justicia. Defraudación en detrimento de intereses ajenos. Poder otorgado por persona con retardo mental. Inhabilidad para comparecer al proceso.*

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Febrero 18 de 2004*
Ref.: *Exp. 2001043801 127 III 03*

ABOGADOS. *Faltas contra la lealtad debida a la administración de justicia. Consejo, patrocinio o intervención en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos, como causal. Marco conceptual. Responsabilidad disciplinaria. Prescripción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Armando Otálora Gómez*
Sentencia: *Marzo 23 de 2012*
Ref.: *Exp. 470011102000200900582 01*

ABOGADOS. *Faltas contra la lealtad debida a la administración de justicia. Consejo, patrocinio o intervención en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos. Dosimetría de la sanción,*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: *Mayo 4 de 2011*
Ref.: *Exp. 470011102000200900581 01*

ABOGADOS. *Faltas contra la lealtad debida a la administración de justicia. Defraudación de los intereses de su propio mandante, como causal. Sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: *Febrero 25 de 2009*
Ref.: *Exp. 110011102000200701472 01*

ABOGADOS. *Faltas contra la lealtad debida a la administración de justicia. Abuso de las vías de derecho. Responsabilidad disciplinaria.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Diciembre 12 de 2007*
Ref.: *Exp. 110011102000200205672 01 (329.I.07)*

ABOGADOS. *Faltas contra la lealtad debida a la administración de justicia. Interposición de recursos encaminados a entorpecer el desarrollo normal del proceso. Suspensión de la profesión.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Septiembre 21 de 2005*
Ref.: *Exp. 20010795033-20*

ABOGADOS. *Faltas contra la lealtad debida a la administración de justicia. Consejo, patrocinio o intervención en actos fraudulentos en detrimentos de intereses ajenos. Sanción.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Mayo 25 de 2005*
Ref.: *Exp. 200200180 01 100-23*

ABOGADOS. *Faltas contra la lealtad debida a la administración de justicia. Referencia al patrocinio o la intervención en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Abril 28 de 2004*
Ref.: *Exp. 20020118 01*

ABOGADOS. *Faltas contra la lealtad debida a la administración de justicia. Presentación de recursos o incidentes con el fin de entorpecer o demorar el desarrollo normal del proceso.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Mayo 26 de 2004*
Ref.: *Exp. 200100165. 01 (329-16)*

ABOGADOS. *Faltas contra la lealtad debida a la administración de justicia. Abuso de las vías de derecho. Tipicidad. Procedencia. Sanción.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Octubre 13 de 2004*
Ref.: *Exp. 200001167 01 361*

ABOGADOS. *Faltas contra la lealtad debida a la administración de justicia. Proposición de incidentes, recursos, oposiciones o excepciones manifestamente encaminadas a entorpecer o demorar el normal desarrollo de los procesos o trámites legales.*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Rómulo González Trujillo*
Sentencia: *Agosto 21 de 1997*
Ref.: *Exp. 14204 A*

ABOGADOS. *Faltas contra la lealtad debida a la administración de justicia y lealtad con el cliente. Afirmaciones o negaciones maliciosas o las citas inexactas que puedan desviar el recto criterio de los funcionarios encargados de definir una cuestión jurídica. Omisión de expresar su franca y completa opinión acerca del asunto consultado o encomendado.*
Consejo Superior de La Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Agosto 1º de 2002*
Ref.: *Exp. 200100170184*

ABOGADOS. *Faltas contra la lealtad profesional. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de asuntos a su cargo.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Octubre 5 de 2005*
Ref.: *Exp. 760011102000199703250*

ABOGADOS. *Faltas contra la recta administración de justicia. Promoción a sabiendas de causas manifestamente injustas como causal. Absolución.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*

RELACION JURISPRUDENCIAL

Sentencia: *Septiembre 1º de 2010*
Ref. Exp. 110011102000200700402-01

ABOGADOS. *Faltas contra la recta administración de justicia: Valerse de dádivas, remuneraciones ilegales, atenciones injustificadas o insólitas o de cualquier otro acto equívoco que pueda ser interpretado como medio para lograr el favor o la benevolencia de los funcionarios o de los auxiliares de la justicia. Faltas contra la lealtad debida a la Administración de Justicia: El consejo, el patrocinio o la intervención en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Flechas Díaz*
Sentencia: *Agosto 27 de 2003*
Ref. Exp. 19984218

ABOGADOS. *Faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado. Usar pruebas o poderes falsos, desfigurar, amañar o tergiversar las pruebas o poderes con el propósito de hacerlos valer en actuaciones como causal.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: *Octubre 2 de 2013*
Ref. Exp. 050011102000201200589 01 (8061-15)

ABOGADOS. *Faltas contra la recta y leal realización de la justicia y fines del Estado. Aconsejar, patrocinar o intervenir en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos del Estado, de la comunidad, como causal. Tipicidad.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Marzo 2 de 2011*
Ref. Exp. 630011102000201000126 01

ABOGADOS. *Faltas de ejecución permanente. Utilización de dineros de otros destinatarios en provecho propio.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Julio 9 de 2008*
Ref. Exp. 110011102001200203226-01

ABOGADOS. *Faltas de lealtad con el cliente y a la debida diligencia profesional. Callar en todo o en parte, hechos o situaciones, o alterar la información correcta, con ánimo de desviar la libre decisión sobre el manejo del asunto. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Enero 29 de 2003*
Ref. Exp. 20010435-01

ABOGADOS. *Faltas de lealtad con el cliente y a la honradez de los profesionales del derecho.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Dario Henao Orozco*
Sentencia: *Junio 6 de 2002*
Ref. Exp. 19990049-01

ABOGADOS. *Faltas de lealtad contra el cliente y a la debida diligencia profesional.*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Sentencia: *Noviembre 12 de 1998*
Ref. Exp. 2000A

ABOGADOS. *Faltas disciplinarias contra la debida diligencia y honradez profesional. Demora o abandono injustificado de la gestión a su cargo y utilización de dineros del cliente como causales. Tipicidad.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Marzo 7 de 2007*
Ref. Exp. 680011102000200300792 01

ABOGADOS. *Faltas disciplinarias. Abandono injustificado del asunto encargado.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Dario Henao Orozco*
Sentencia: *Junio 30 de 2004*
Ref. Exp. 200101190112

ABOGADOS. *Honorarios. Cuota litis*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Alvaro Echeverri Uruburu*
Providencia: *Julio 10 de 1996*
Ref. Rad. No. 2843 B

ABOGADOS. *Honradez profesional. Remuneración desproporcionada*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrada: *Dra. Amelia Mantilla Villegas*
Providencia: *Julio 25 de 1996*
Ref. Rad. No. 9236 A

ABOGADOS. *Honradez profesional. Retención de dineros del cliente. Tipicidad de la conducta. Referencia a la prescripción de la acción disciplinaria*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Febrero 14 de 2005*
Ref. Exp. 199801058 01 (507-17)

ABOGADOS. *Honradez profesional. Retención de dineros.*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón*
Providencia: *Junio 20 de 1996*
Ref. Rad. No. 9201 a 273 (lib. 3)

ABOGADOS. *Infracción contra la dignidad de la profesión. Por razón de la mala fe en los negocios*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Álvaro Echeverri Uruburu*
Sentencia: *Mayo 21 de 1998*
Ref. Exp. 14585 A

ABOGADOS. *Injurias en contra de personas que intervengan en los asuntos profesionales, como causal de responsabilidad disciplinaria*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Febrero 6 de 2008*
Ref: *Exp. 11001110200020040523101(71-30)*

ABOGADOS. *Injurias o acusaciones temerarias contra funcionarios judiciales como causal de responsabilidad disciplinaria. Imprudencia. Para configurar la falta imputada se requiere de una serie de elementos subjetivos que estructuran la conducta, los cuales parten de la determinación o identificación de la imputación concreta hacia el sujeto pasivo, pasando por el conocimiento del disciplinable del hecho deshonroso imputado y la capacidad de daño o menoscabo de la imputación hacia la persona, hasta el conocimiento que debe observar el aquejado para que dicha acción tenga la naturaleza o la capacidad de dañar el deber jurídico; por lo tanto, estos elementos no están lejos de guardar una identidad estructural con aquellos que se requieren para adecuar un comportamiento a una acción penal.* Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: *Septiembre 3 de 2009*
Ref: *Exp. 11011102000 200601083 01 (185-02)*

ABOGADOS. *Investigación disciplinaria por faltas contra la recta y debida lealtad a la administración de justicia,* Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Octubre 11 de 2001*
Ref: *Exp. 19980022-01*

ABOGADOS. *Investigación disciplinaria. No procede cuando actúa de conformidad con la ley,* Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Providencia: *Julio 8 de 1999*
Ref: *Exp. 240 A*

ABOGADOS. *Investigación por conductas que constituyen faltas de lealtad con el cliente y faltas a la honradez del abogado,* Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Rómulo González Trujillo*
Sentencia: *Febrero 5 de 1998*
Ref: *15326 A*

ABOGADOS. *Investigaciones disciplinarias. Notificación al Ministerio Público. Traslado del auto de apertura del proceso al acusado. Solicitud de pruebas. La figura del non bis in idem frente al régimen disciplinario establecido en el Decreto 196 de 1971 para los abogados. Falta a la debida diligencia profesional, definida en el numeral 1º del artículo 55 del Decreto 196 de 1971 como la omisión de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional,* Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Amelia Mantilla Villegas*
Sentencia: *Septiembre 9 de 1999*
Ref: *Exp. 2654A*

ABOGADOS. *La actividad del abogado debe ser sumamente celosa en lo que a la representación de intereses ajenos se refiere. Ese celo le impone actuar diligentemente en la formulación de los pedimentos y en el conocimiento de las decisiones que por el juzgador se tomen, y cumplir las demás obligaciones que conforme al mandato acordado con*

su cliente le corresponde, así como todas aquellas obligaciones de orden legal y forzosas, propias de su función de abogado, defensor, representante o apoderado, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Noviembre 5 de 2003*
Ref: *Exp. 20010129-01*

ABOGADOS. *Lealtad con el cliente. Contraposición de intereses,* Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Sentencia: *Septiembre 12 de 1996*
Ref: *Rad. 9813 A*

ABOGADOS. *Lealtad con el cliente. Contraposición de intereses. Incompatibilidad de la defensa. Declaratoria de oficio. Imprudencia,* Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Rómulo González Trujillo*
Sentencia: *Agosto 1o. de 1996*
Ref: *Rad. 9537 A*

ABOGADOS. *Lealtad para con el cliente. Contraposición de intereses. Incompatibilidad de la defensa.* Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Providencia: *Septiembre 12 de 1996*
Ref: *Rad. 9813*

ABOGADOS. *Legalidad de la revelación o utilización de los secretos confiados por el cliente sin su autorización escrita, salvo su revelación por la necesidad de evitar la comisión de un delito. Derecho a la igualdad y la existencia de diversos regímenes sobre el secreto profesional,* Corte Constitucional
Magistrado: *Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub*
Sentencia: *Abril 25 de 2012 (C-301)*
Ref: *Exp. D-8702*

ABOGADOS. *Naturaleza jurídica del ilícito disciplinario como infracción de deberes* Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Sentencia: *Agosto 22 de 1996*
Ref: *Rad. 9590 A*

ABOGADOS. *Negligencia en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del defensor. Imposición de sanciones* Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: *Junio 11 de 2008*
Ref: *Exp. 110011102000200505110 01*

ABOGADOS. *Negligencia profesional. Descuido o abandono de gestiones* Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Providencia: *Abril 10 de 1997*
Ref: *Rad. 13009 A87*

ABOGADOS. *Negligencia profesional. Descuido o abandono de gestiones,* Consejo Superior de la Judicatura

RELACION JURISPRUDENCIAL

Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Providencia: *Abril 10 de 1997*
Ref. Rad. 13009 A

ABOGADOS. *No es admisible que incumplan con el mandato conferido, y por el contrario conforme a los deberes de diligencia, les es imperativo, actuar en procura y defensa de los intereses que les han sido confiados.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Carlos Arturo Ramírez Vásquez*
Sentencia: *Mayo 7 de 2009*
Ref. Exp. 110011102000200403461 01

ABOGADOS. *No informar con veracidad la constante evolución del asunto encomendado o las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos, causal de falta de lealtad con el cliente. Absolución disciplinaria por cuanto el togado no podía rendir informe de la labor encomendada que nunca adelantó*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Enero 15 de 2014*
Ref. Exp. 520011102000200600280 01

ABOGADOS. *Obligación de defender puntualmente los intereses de su mandante,*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Noviembre 6 de 2002*
Ref. Exp. 20003934A

ABOGADOS. *Prescripción de acciones disciplinarias. Las acciones por faltas disciplinarias y por faltas contra la ética y los deberes profesionales, prescriben en cinco (5) años, lapso de tiempo que corre ininterrumpidamente desde el momento de producirse la falta hasta cuando se notifique al implicado el auto que ordena abrir el respectivo proceso disciplinario,*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Rómulo González Trujillo*
Sentencia: *Abril 16 de 1998*
Ref. Exp. 5768B

ABOGADOS. *Prescripción de la acción disciplinaria. Cambio jurisprudencial,*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Octubre 10 de 2000*
Ref. Exp. 19961057A

ABOGADOS. *Proceso disciplinario. En relación con el carácter de ejecución permanente o instantánea de la falta prevista en el artículo 54-4 del Decreto 196 de 1971 (utilización en provecho propio), debe concluirse en que como su fundamento -al igual que todas las demás faltas del Estatuto del Abogado- reside en la infracción de un deber, en el caso concreto el deber infringido sería el de obrar con absoluta honradez en sus relaciones con los clientes, del artículo 47 numeral 4 ibídem. En este orden de ideas, en el camino de la adecuación típica es claro que si el abogado en desarrollo*

del encargo recibe dineros que pertenecen al cliente, y los mantiene en su poder sin que medie una condición válida que justifique la retención de los mismos, es obvio que encausa su conducta en los parámetros de la utilización en provecho propio, la que ha sido erigida como falta en el numeral 4 del artículo 54 del Decreto 196 de 1971, y de esta manera, está violando el deber de honradez que lo obliga a entregar de inmediato las sumas al legítimo destinatario; en consecuencia, mientras no se verifique la entrega del dinero, incuestionablemente debe afirmarse que el deber se está infringiendo, llevando a concluir que la falta no se consuma en un solo momento sino que continúa actualizándose en el tiempo, es decir, constituye una de las infracciones que se denominan como de ejecución permanente. En punto de la prescripción, de entrada debe afirmarse que de aceptarse que la falta del artículo 54-4 es de ejecución permanente, en rigor dogmático debe convenirse que su consumación se proyecta en el tiempo mientras el sujeto agente mantenga el estado antijurídico que él mismo ha creado,
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Sentencia: *Septiembre 24 de 2003*
Ref. Exp. 19980581-01

ABOGADOS. *Proceso disciplinario. Respecto de abogado que tiene la calidad de funcionario público. Ese hecho no impide a la jurisdicción disciplinaria conocer del proceso disciplinario en su contra por faltas inherentes al ejercicio profesional,*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Providencia: *Marzo 21 de 2002*
Ref. Exp. 20010310-01-322-1-01

ABOGADOS. *Procesos disciplinarios. Faltas descritas en los numerales 3 y 4 del artículo 54 y 1º y 2º del artículo 55 del Decreto 196 de 1971,*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Septiembre 10 de 2003*
Ref. Exp. 19990591-01

ABOGADOS. *Procesos disciplinarios. Las faltas deben estar expresamente consagradas en la ley de manera clara e inequívoca en virtud del universal principio de legalidad de los delitos y las penas. Cuando se está frente a un tipo abierto o en blanco, se impone la remisión al complemento normativo que describa de manera precisa la conducta constitutiva de reproche. Si tal ampliación normativa no existe, no le es dable al juez disciplinario deducir actos u omisiones reprobables, según su criterio, tal como lo establecen los parámetros contenidos en el artículo 29 de la Carta, reguladores del debido proceso,*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Álvaro Echeverri Uruburu*
Sentencia: *Febrero 4 de 1999*
Ref. Exp. 300A

ABOGADOS. *Procesos disciplinarios. Nulidades procesales. Supremacía del mandato constitucional. Derecho de defensa. Acceso al proceso punitivo disciplinario. Presunción de*

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

inocencia. Carga de la prueba. Dosimetría penal
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Abril 13 de 2000*
Ref: *Exp. 325A*

ABOGADOS. *Prohibición de asesorar, patrocinar o representar, simultánea y sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Mayo 15 de 2002*
Ref: *Exp. 19980113*

ABOGADOS. *Prohibición de ejercer la profesión para quien está privado de la libertad por una medida de aseguramiento. Libertad de configuración legislativa. Legalidad*
Corte Constitucional
Magistrado: *Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo*
Sentencia: *Mayo 18 de 2011 (C-398)*
Ref.: *Exp. D-8344*

ABOGADOS. *Proporcionalidad entre la falta y la sanción impuesta. Exclusión de la profesión.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Noviembre 13 de 2002*
Ref: *Exp. 20010227-01*

ABOGADOS. *Quien injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional incurre en falta a la debida diligencia profesional.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Sentencia: *Abril 8 de 1999*
Ref: *Exp. 1094*

ABOGADOS. *Régimen disciplinario. Faltas contra la dignidad de la profesión. Libertad de escoger profesión y oficio y control sobre su ejercicio. Derecho a la intimidad y al buen nombre. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. El Estatuto del abogado en tomo al control de su conducta personal y profesional. La pública embriaguez consuetudinaria o el hábito injustificado de drogas estupefacientes. La provocación reiterada de riñas o escándalos públicos. El hábito de frecuentar garitos, lenocinios y otros lugares de mala reputación. La mala fe en los negocios. La dilapidación del patrimonio en perjuicio de los acreedores. La administración o participación en negocios incompatibles con el respeto que exige la abogacía. El patrocinio del ejercicio ilegal de la abogacía o del ingreso a la profesión de personas de malos antecedentes o que no reúnan las condiciones habilitantes.*
Corte Constitucional
Magistrado: *Dr. Jaime Araújo Rentería*
Sentencia: *Febrero 11 de 2003 (C-098)*
Ref: *Exp. D-4175*

ABOGADOS. *Requisitos para optar por el título. Derechos adquiridos. Referencia a la competencia para conocer de acciones de nulidad por inconstitucionalidad,*

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera
Consejera: *Dra. Olga Inés Navarrete Barrero*
Sentencia: *Mayo 18 de 2000*
Ref: *Exp. 5578*

ABOGADOS. *Responsabilidad disciplinaria por abuso de las vías de derecho. Sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Febrero 7 de 2007*
Ref: *Exp. 730011102000 200300246 01 (203-25)*

ABOGADOS. *Responsabilidad disciplinaria por faltas a la honradez. Utilización de dineros, bienes o documentos en provecho propio o de un tercero como causal. Suspensión de la profesión.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Febrero 1º de 2012*
Ref: *Exp. 110011102000200900940-01*

ABOGADOS. *Responsabilidad disciplinaria por presentación extemporánea del recurso extraordinario de casación. Faltas a la debida diligencia profesional como causal. Sanción.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Wilson Ruiz Orejuela*
Sentencia: *Enero 23 de 2013*
Ref: *Exp. 110011102000201005816 01*

ABOGADOS. *Responsabilidad disciplinaria. Faltas a la debida diligencia profesional. Abandono injustificado del asunto encargado. Referencia a la defensa técnica.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejero: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Noviembre 3 de 2004*
Ref: *Exp. 20030574 01 34*

ABOGADOS. *Retardo injustificado en la iniciación de la gestión encomendada como causal de faltas a la debida diligencia profesional. Absolución de faltas de lealtad contra el cliente.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Enero 22 de 2014*
Ref: *Exp. 110011102000201102486 01*

ABOGADOS. *Sanción disciplinaria por no devolución de documentos recibidos en virtud de la gestión profesional. Conducta de carácter permanente y sucesivo. Los abogados deben dar ejemplo de moralidad y lealtad en sus diversas actuaciones, y cuando adquieren un compromiso deben cumplirlo con honradez; por lo tanto, si no se está en condiciones por cualquier motivo o razón de sacar adelante el encargo, lo mínimo que se puede exigir es la devolución de los documentos para que el interesado a través de otro profesional analice la viabilidad de sus pretensiones.*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

RELACION JURISPRUDENCIAL

Magistrado: *Dr. Pedro Alonso Sanabria Buitrago*
Sentencia: *Mayo 2 de 2013*
Ref: *Exp. 050011102000 200701254 01*

ABOGADOS. Sanciones disciplinarias por faltas a la lealtad debida a la Administración de Justicia. Abuso de las vías de derecho.

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Diaz*
Sentencia: *Septiembre 13 de 2006*
Ref: *Exp. 110010102000200101024*

ABOGADOS. Sanciones. Exclusión del ejercicio de la profesión. Conlleva la cancelación de la licencia del abogado Corte Constitucional

Magistrado: *Dr. Hernando Herrera Vergara*
Sentencia: *Mayo 8 de 1996 (C-190)*
Ref: *Exp. D-1101*

ABOGADOS. Se incurre en falta a la debida diligencia profesional cuando injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional,

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Marzo 12 de 2003*
Ref: *Exp. 20010236-01*

ABOGADOS. Si un abogado es designado como apoderado de confianza para asumir una gestión, a partir del momento en que acepta tal designación contrae el deber de atender con celosa diligencia dicho encargo. Es decir, que desde dicha oportunidad contrae las obligaciones de cuidado, diligencia y vigilancia. Así, siendo deber de los abogados atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, es inadmisibles que injustificadamente dejen de atender en forma oportuna las gestiones propias de la actuación profesional o abandonen los asuntos encargados; en la medida en que así procedan, se encontrarán incurso en faltas disciplinarias.

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Julio 2 de 2003*
Ref: *Exp. 20010024-01*

ABOGADOS. Siendo su deber colaborar lealmente en la recta y cumplida administración de justicia, es inadmisibles que hagan afirmaciones o negaciones maliciosas que puedan desviar el recto criterio de los funcionarios encargados de definir la cuestión jurídica, y en la medida en que así procedan se encontrarán incurso en falta disciplinaria. Pero es necesario que tal conducta tenga la potencialidad de desviar el recto criterio de los funcionarios encargados de definir la cuestión jurídica, y no que la misma sea superflua, intrascendente, irrelevante al proceso

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Septiembre 14 de 2000*
Ref: *Exp. 19961112A*

ABOGADOS. Suspensión de la profesión por comisión de faltas disciplinarias por participación en actos fraudulentos en beneficio de intereses propios, y, omisión de devolución de dineros al cliente, como causales,

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Wilson Ruiz Orejuela*
Sentencia: *Enero 29 de 2014*
Ref: *Exp. 110011102000 2009 04180 02*

ABOGADOS. Suspensión de la profesión. Faltas a la lealtad con el cliente y a la debida diligencia profesional como causal,

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Abril 11 de 2007*
Ref: *Exp. 20001 11 02 000 2005 00208 01/798 A*

ABOGADOS. Suspensión del ejercicio de la profesión como sanción disciplinaria por faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado. Abuso de las vías de derecho como causal. Dosimetría de la sanción

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Providencia: *Enero 16 de 2013*
Ref: *Exp. 730011102000201100867 01*

ABOGADOS. Suspensión del ejercicio de la profesión por faltas de lealtad y honradez con el cliente. Garantizar que de ser encargado de la gestión, habrá de obtener un resultado favorable, y exigir dineros para el pago de expensas irreales como causal,

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. José Ovidio Claros Polanco*
Sentencia: *Octubre 2 de 2013*
Ref: *Exp. 540011102000200900283 01/2968A*

ABOGADOS. Suspensión del ejercicio de la profesión por infracción a los deberes de atender con diligencia los encargos profesionales y exigir u obtener dinero o cualquier otro bien para gastos o expensas irreales o ilícitas a los clientes. Legalidad,

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: *Mayo 16 de 2012*
Ref: *Exp. 110011102000200900087 01 (4053-12)*

ABOGADOS. Suspensión del ejercicio de la profesión por sanciones disciplinarias derivadas de las faltas de lealtad con el cliente. Callar en todo o en parte hechos, información o situaciones con ánimo de desviar la libre decisión sobre el manejo del asunto. Procedencia. Referencia a la prescripción de la acción disciplinaria por faltas a la debida diligencia profesional,

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Junio 15 de 2005*
Ref: *Exp. 2002 00011 01 (48 I 05)*

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

ABOGADOS. *Suspensión del ejercicio de la profesión por violación a los deberes de honradez con el cliente*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*

Sentencia: *Junio 30 de 2010*

Ref: *Exp. 500011102000200700390 01*

ABOGADOS. *Suspensión del ejercicio de la profesión. Descuido o abandono injustificado del asunto encargado como causal,*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*

Sentencia: *Septiembre 26 de 2007*

Ref: *Exp. 730011102000200500458 01 283-I-07*

ABOGADOS. *Suspensión en el ejercicio de la profesión. Demora en la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas como falta a la debida diligencia profesional, como causal. Prescripción de la acción por patrocinio ilegal de la profesión,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*

Sentencia: *Diciembre 12 de 2012*

Ref: *Exp. 410011102000200800365 02*

ABOGADOS. *Utilización de dineros del cliente en provecho propio como falta a la honradez profesional. Referencia a la absolución de la falta relativa a la no rendición de cuentas,*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*

Sentencia: *Octubre 27 de 2004*

Ref: *Exp. 200100221-01-197-III-04*

ABOGADOS. *Utilización de dineros, bienes o documentos del cliente, como falta a la honradez profesional. Suspensión de la profesión como sanción,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*

Sentencia: *Diciembre 13 de 2006*

Ref: *Exp. 760011102000200300124 01/ 209.III.06*

ABOGADOS DOCENTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER OFICIAL. *Posibilidad de ejercer la profecía jurídica*

Corte Constitucional

Magistrado: *Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub*

Sentencia: *Noviembre 19 de 2014 (C-879)*

Ref: *Exp. D-10.165*

ABSOLUCIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. *Aplicables a abogados. Faltas a la debida diligencia profesional por demora en la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*

Sentencia: *Enero 16 de 2013*

Ref: *Exp. 080011102000200900812 01*

ABUSO DE LAS VÍAS DE DERECHO. *Como causal de responsabilidad disciplinaria aplicable a abogados,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Sentencia: *Febrero 6 de 2008*

Ref: *Exp. 52001110200020040017301/991A*

ABUSO DE LAS VÍAS DE DERECHO. *Como causal de sanción disciplinaria imponible a abogados*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*

Sentencia: *Noviembre 1 de 2006*

Ref: *Exp. 080011102000200300304 01 51 – 24*

ABUSO DE LAS VÍAS DE DERECHO POR PARTE DE LOS ABOGADOS. *Práctica de medidas cautelares a favor del cliente y en detrimento de la debida administración de justicia. Abstención de diligenciamiento de despachos comisorios,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Providencia: *Julio 16 de 2008*

Ref: *Exp. 11001 11 02 000 2003 00371 01/1136A*

ABUSO DE LAS VÍAS DE DERECHO POR PARTE DE LOS ABOGADOS. *Práctica de medidas cautelares a favor del cliente y en detrimento de la debida administración de justicia. Abstención de diligenciamiento de despachos comisorios,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Providencia: *Julio 16 de 2008*

Ref: *Exp. 11001 11 02 000 2003 00371 01/1136A*

ABUSO DE LAS VÍAS DE DERECHO POR PARTE DE LOS ABOGADOS. *Práctica de medidas cautelares a favor del cliente y en detrimento de la debida administración de justicia. Abstención de diligenciamiento de despachos comisorios,*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*

Sentencia: *Octubre 19 de 2006*

Ref: *Exp. 110011102000200204893*

ACCIÓN DISCIPLINARIA. *Contra abogados. Prescripción. Referencia al artículo 52, numeral 1º, y 55, numeral 2º, del Decreto 196 de 1971, relacionados con las faltas a la lealtad debida a la administración de justicia y, a la debida diligencia profesional*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*

Sentencia: *Agosto 3 de 2000*

Ref: *Exp. 19960005A*

ACCIÓN DISCIPLINARIA. *Faltas a la debida diligencia profesional de los abogados. Responsabilidad*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejera: *Dra. Martha Patricia Zea Ramos*

Sentencia: *Julio 24 de 2008*

Ref: *Exp. 050011102000 2004 01668 01*

ACCIÓN DISCIPLINARIA. *Prescripción. El fenómeno prescriptivo libera a quien es objeto de reproche, siendo un castigo para la administración de justicia, pues supone para ella la pérdida por el transcurso del tiempo, del derecho a ejercer la atribución que ostenta de vigilar la conducta de los abogados; circunstancia que genera la cesación de procedimiento a favor del disciplinado*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

RELACION JURISPRUDENCIAL

Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Noviembre 6 de 2002*
Ref. Exp. 19980284-01

ACCIÓN DISCIPLINARIA CONTRA ABOGADOS. *Faltas a la ética y los deberes profesionales. Sanciones*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: *Junio 11 de 2008*
Ref. Exp. 050011102000200300618

ACCIONES DISCIPLINARIAS CONTRA ABOGADOS. *No puede iniciarse o proseguirse por operar el fenómeno de la prescripción. Cesación del procedimiento, Consejo Superior de la Judicatura*
Magistrado: *Dr. Alvaro Echeverri Uruburu*
Providencia: *Noviembre 27 de 1997*
Ref. Exp. 13852 A 104-V

ACEPTACIÓN DE GESTIÓN PROFESIONAL ENCOMENDADA A OTRO. *Como faltas a la lealtad profesional. Comedidas por abogados. Responsabilidad disciplinaria, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria*
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Noviembre 3 de 2004*
Ref. Exp. 200200096 01 184

ACEPTACIÓN DE GESTIÓN PROFESIONAL ENCOMENDADA A OTRO. *Como faltas a la lealtad profesional. Comedidas por abogados. Responsabilidad disciplinaria*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Carlos Arturo Ramírez Vásquez*
Sentencia: *Noviembre 26 de 2008*
Ref. Exp. 110011102000200504491 01

ACTUACIONES DISCIPLINARIAS. *Contra abogados. Acto de archivo. Apelación. Legitimación. Referencia a la práctica de pruebas*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Providencia: *Junio 25 de 2009*
Ref. Exp. 050011102000200601334 01 (211-02)

APODERAMIENTO. *Suscripción de contrato de mandato. Obligaciones de los abogados. Un profesional del derecho, en permanente ejercicio del litigio profesional, tiene que ser conocedor de los deberes que impone una relación contractual, la que sólo culmina por las causales taxativamente señaladas en el Código Civil*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Abril 6 de 2009*
Ref. Exp. 1999 2896A

ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LOS ABOGADOS. *Solicitud de disminución de sanción*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Leovigildo Bernal Andrade*
Providencia: *Septiembre 19 de 1996*
Ref. Rad. 9539 A

AUSENCIA DE FALTA DISCIPLINARIA. *Conlleva a la inhibición para abrir proceso contra los abogados*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Álvaro Echeverri Uruburu*
Providencia: *Abril 29 de 1999*
Ref. Exp. 202A

CÁMARA DE COMERCIO. *Prohibición del ejercicio de la actividad profesional, en asuntos particulares, a los abogados, economistas y contadores que perciban remuneración como empleados permanentes de estas entidades, Corte Constitucional*
Magistrado: *Dr. José Gregorio Hernández Galindo*
Sentencia: *Agosto 30 de 2000 (C-1142)*
Ref. Exp. D-2835

CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR. *Servidores que se encuentran en situación de disponibilidad; su ejercicio de la profesión de abogado, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil,*
Consejero: *Dr. Luis Camilo Osorio Isaza*
Providencia: *Agosto 25 de 2000 (publicación autorizada el 20 de septiembre de 2000)*
Ref. Exp. Consulta 1287

CONCURSO DE FALTAS DISCIPLINARIAS. *Patrocinio ilegal de la profesión de abogado y abandono injustificado del asunto encargado. Sanción, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria*
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Junio 16 de 2004*
Ref. Exp. 2001014401/192A

CONCURSO DE FALTAS DISCIPLINARIAS. *Patrocinio ilegal de la profesión de abogado y abandono injustificado del asunto encargado. Sanción, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria*
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Septiembre 17 de 2008*
Ref. Exp. 110011102000200703040 01

CONDUCTA PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS. *Su objetivo primordial consiste en el cumplimiento efectivo de su principal misión de defender los intereses de la colectividad y de los particulares, mediante el ejercicio responsable, serio, honesto, cuidadoso y diligente de la profesión, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria*
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Marzo 12 de 2003*
Ref. Exp. 19990075-01

CONDUCTAS ANTIÉTICAS DEL ABOGADO. *Apropiación de dineros en provecho propio o de un tercero*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Junio 5 de 2008*
Ref. Exp. 08001 11 02 000 2003 00933 01/1037A

CONDUCTAS ANTIÉTICAS DEL ABOGADO. *Utilización de dineros, bienes o documentos en provecho propio, o de un tercero*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Febrero 14 de 2002*
Ref: *Exp. 20000038-01*

DEBER DE DILIGENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO.

Realización de actuaciones extemporáneas
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Martha Patricia Zea Ramos*
Providencia: *Abril 16 de 2008*
Ref: *Exp. 110011102000200702264 01*

DEBER DE LOS ABOGADOS DE NOTIFICARSE Y CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS EN CONTRA DE SU CLIENTE.

Debida diligencia profesional
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Julio 16 de 2008*
Ref: *Exp. 760011102000200500987 01*

DEBER DEL ABOGADO DE OBRAR CON HONRADEZ EN SU RELACION CON EL CLIENTE.

Quien en ejercicio de mandato, recibe dineros a nombre y por cuenta de su mandante y no los restituye a éste inmediatamente, incurre en la falta prevista en el numeral 4º del artículo 54 del Estatuto del Abogado, por hacer uso o disponer de tal capital. Sanción de suspensión
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Martha Patricia Zea Ramos*
Providencia: *Agosto 13 de 2008*
Ref: *Exp. 110011102000200303739 01*

DEBERES PROFESIONALES DEL ABOGADO. *Constituye falta contra la lealtad debida a la administración de justicia el consejo, patrocinio o la intervención en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Noviembre 13 de 2002*
Ref: *Exp. 20000198-01*

DEBIDA DILIGENCIA DE LOS ABOGADOS. *Debe medirse y calificarse por la acuciosidad que demuestren en la atención de los asuntos que se hayan encargado*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Julio 9 de 2008*
Ref: *Exp. 190011102000200600026-01*

DEBIDA DILIGENCIA DEL ABOGADO. *Deber de presentar la demanda de constitución de la parte civil. Causales de sanción*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Agosto 13 de 2008*
Ref: *Exp. 4100111020002005000360 01*

DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *La atenta el abogado que sin justa causa descuide o abandone el asunto de que se haya encargado*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Dario Henao Orozco*
Sentencia: *Agosto 6 de 2003*
Ref: *Exp. 20000782-01*

DEFENSA DEL PROCESADO. *Defensa técnica. Para efectos de la propuesta de nulidad en casación resulta insuficiente la simple mención de que no hubo actividad del defensor o la crítica en abstracto hecha por un abogado sobre la actuación de otro, pues es lógico que cada profesional quiera anteponer aquello que él habría hecho frente al caso concreto y que diagnostique y establezca su propia estrategia defensiva*

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: *Dr. Jorge E. Córdoba Poveda*
Sentencia: *Septiembre 12 de 2002*
Ref: *Exp. 13473*

DEFENSA DEL PROCESADO. *El ejercicio real y eficaz de este derecho no se satisface únicamente con actos positivos como solicitar pruebas, contrainterrogar testigos, interponer recursos, presentar alegaciones, etc. La defensa técnica es mucho más que eso, puede ser acción y también omisión, pero ante todo es ubicar al sindicado en un plano de igualdad -jurídica- con el aparato del Estado que ejerce el poder punitivo, permitiéndole que cuente con el consejo sabio y oportuno de una persona dotada de conocimientos científicos que se encuentre en condiciones de afrontar las actuaciones y las decisiones de un funcionario judicial, esto es, de alguien también docto en estas ciencias, investido, además, de autoridad para investigar los delitos, establecer sus circunstancias, determinar a sus autores y precisar sus consecuencias. Por eso, independientemente de la forma como el abogado se hace parte en un proceso en calidad de defensor, esto es, bien sea de oficio, a través de la defensoría pública o contratado por el sindicado, su obligación es idéntica y el derecho a la defensa sólo se entiende garantizado en la medida en que gestione diligencias que emerjan de las circunstancias propias de la actuación para contrarrestar la imputación, pero cuando no es así, el atento y prudente silencio constituye también una acertada forma de encarar el ejercicio del poder punitivo*

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: *Dr. Carlos Augusto Gálvez Argote*
Sentencia: *Agosto 6 de 2003*
Ref: *Exp. 14667*

DEFENSA DEL PROCESADO. *No se puede identificar la presencia nominal del defensor con la garantía del derecho a la defensa, pues ningún servicio se le presta al sindicado con tal designación, si el profesional a quien se le encomienda tan delicada labor se desentiende de su compromiso ético y profesional pretermitiendo llevar a cabo actuaciones relevantes y necesarias en procura de establecer la verdad real de lo ocurrido cuando de allí se desprende la inocencia del procesado, o cuando menos, aquellas que podrían atemperar su compromiso. La aparente pasividad del abogado no necesariamente conlleva a concluir un abandono de la actividad encomendada y la consecuente afectación del derecho a la defensa. Una y otra situación, son perfectamente posibles, pero todo, al fin y al cabo depende de las oportunidades que surjan de cada caso concreto, las cuales*

RELACION JURISPRUDENCIAL

habrán de confrontarse con el fallo. El ejercicio de la defensa técnica, pues, no se define por la cantidad de actuaciones. El ejercicio real y eficaz de este derecho no se satisface únicamente con actos positivos como solicitar pruebas, contrainterrogar testigos, interponer recursos, presentar alegaciones, etc. La defensa técnica es mucho más que eso, puede ser acción y también omisión, pero ante todo es ubicar al sindicado en un plano de igualdad -jurídica- con el aparato del Estado que ejerce el poder punitivo, permitiéndole que cuente con el consejo sabio y oportuno de una persona dotada de conocimientos científicos que se encuentre en condiciones de afrontar las actuaciones y las decisiones de un funcionario judicial, esto es, de alguien también docto en estas ciencias, investido, además, de autoridad para investigar los delitos, establecer sus circunstancias, determinar a sus autores y precisar sus consecuencias. Por eso, independientemente de la forma como el abogado se hace parte en un proceso en calidad de defensor, esto es, bien sea de oficio, a través de la defensoría pública o contratado por el sindicado, su obligación es idéntica y el derecho a la defensa sólo se entiende garantizado en la medida en que gestione diligencias que emerjan de las circunstancias propias de la actuación para contrarrestar la imputación, pero cuando no es así, el atento y prudente silencio constituye también una acertada forma de encarar el ejercicio del poder punitivo.
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Carlos Augusto Gálvez Argote
Sentencia: Junio 19 de 2003
Ref: Exp. 16460

DEFENSA DEL PROCESADO. *No siempre la inactividad del defensor puede conducir inevitablemente a la vulneración del derecho a la defensa que asiste a todo sindicado dentro del proceso penal, pues es en cada caso concreto donde se impone determinar la situación real de la defensa, a fin de establecer de acuerdo a las circunstancias particulares si hubo actuaciones que a pesar de advertirse como indispensables para demostrar la inocencia o atenuar la responsabilidad del acusado, dejaron de llevarse a cabo y si dicha ausencia puede atribuirse a la negligencia o descuido del abogado, pues no se trata de proponer nulidades sobre el escueto supuesto de que hubo inactividad del defensor*
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Carlos Augusto Gálvez Argote
Sentencia: Abril 18 de 2002
Ref: Exp. 14609

DEFENSA TÉCNICA. *Como derecho que el procesado tiene de ser asistido permanentemente por un abogado que lo asesore y represente en el proceso, y que en términos de equilibrio e idoneidad pueda enfrentar al órgano represivo, debe ser ejercitado de manera real, continua y unitaria, de suerte que logre material y efectiva realización en el proceso, siendo el funcionario judicial el llamado a garantizar su ejercicio. La ausencia de actos positivos de gestión en el ejercicio de la defensa técnica, no necesariamente implica menosprecio de la función encomendada, puesto que el silencio, dentro de los límites de la racionalidad, es también una forma de estrategia defensiva, no menos efectiva que una entusiasta postura controversial. Lo realmente importante es que el proceso ofrezca elementos de juicio que permitan objetivamente establecer que su inactividad estuvo determinada por una maniobra defensiva, no por abandono*

de sus obligaciones procesales
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Fernando E. Arboleda Ripoll
Sentencia: Febrero 25 de 1999
Ref: Exp. 9998

DEFENSA TÉCNICA. *Debe ser real, permanente, continua e ininterrumpida, lo que significa que el sindicado debe estar asistido por un abogado defensor en todas las etapas del proceso, debiéndose garantizar su ejercicio sin limitaciones de ninguna clase, pues siendo derecho fundamental y condición esencial de validez de la actuación, no puede estar referido a sólo un estadio de ella, ni convertirse en una prerrogativa opcional del trámite procesal, ni hacerse depender de las posibilidades de éxito de su ejercicio atendida la mayor o menor contundencia de la prueba incriminatoria*
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Jorge E. Córdoba Poveda
Sentencia: Mayo 2 de 2001
Ref: Exp. 13387

DEFENSA TÉCNICA. *Debe ser real, permanente, continúa e ininterrumpida, lo que significa que el imputado debe estar asistido de un abogado defensor en todas las etapas del proceso, debiéndose garantizar su ejercicio sin limitaciones de ninguna clase, pues siendo derecho fundamental y condición esencial de validez de la actuación, no puede estar referido a solo un estadio de ella, ni convertirse en una prerrogativa opcional del trámite procesal, ni hacerse depender de las posibilidades de éxito de su ejercicio atendida la mayor o menor contundencia de la prueba incriminatoria. Desde luego que si la irregularidad es oportunamente corregida, de suerte que el profesional designado puede ejercer adecuadamente los actos defensivos que pudo haber realizado durante el tiempo que el procesado careció de defensa técnica, debe entenderse que el derecho no ha sido conculcado, puesto que ningún sentido tendría invalidar el proceso para que la defensa vuelva a tener una oportunidad que ya tuvo*
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Jorge E. Córdoba Poveda
Sentencia: Octubre 26 de 2000
Ref: Exp. 13033

DEFENSA TÉCNICA. *El verdadero significado de este derecho halla eco en la materialización de su ejercicio, traducido en el desempeño cierto y regular de la función de asistencia calificada que debe cumplir el abogado encargado de oficiarla, lo cual comprende todo un conjunto de gestiones enmarcadas en una estrategia establecida, tendientes a oponerse a las consecuencias desfavorables para la persona del defendido*
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Fernando E. Arboleda Ripoll
Sentencia: Septiembre 18 de 1997
Ref: Exp. 11502

DEFENSA TÉCNICA. *La defensa técnica, como derecho que el procesado tiene de estar asistido por un abogado que lo asesore y represente en el proceso, y que en términos de equilibrio e idoneidad enfrente al órgano represivo, debe ser real y permanente, de suerte que logre material y efectiva realización en el trámite procesal. En consecuencia, el*

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

derecho de defensa no puede entenderse garantizado por la sola circunstancia de contar el imputado con abogado en la actuación. Es además necesario que la defensa se realice a través de actos positivos de contradicción, impugnación, alegación, o cuando menos de control del proceso, que permitan afirmar el planteamiento de una estrategia defensiva por parte del abogado, cualquiera que ella sea, pues de lo contrario debe concluirse que abandonó su encargo

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Fernando E. Arboleda Ripoll
Sentencia: Junio 11 de 1999
Ref: Exp. 10551

DEFENSA TÉCNICA. *No siempre la inactividad del abogado conlleva a la vulneración de dicha garantía, pues muchas veces puede tratarse de una estrategia defensiva. Por ello, con razón se ha advertido que en aquellos casos donde el procesado ha estado representado formalmente por un defensor, es necesario analizar cada situación en particular para establecer si se vulneró o no la garantía de la defensa técnica, ante la inexistencia de parámetros que permitan determinar en qué casos es necesario acudir al remedio extremo de la nulidad y en cuáles no. La invalidez de la actuación por desconocimiento del derecho a la defensa técnica sólo procede en aquellos casos de ostensible y manifiesto vacío defensivo, donde surja evidente la ausencia de asistencia letrada y el completo abandono del procesado*

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Yesid Ramírez Bastidas
Sentencia: Septiembre 11 de 2003
Ref: Exp. 17115

DEFENSA TÉCNICA. *Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento, sin que pueda existir un solo instante de estas dos fases en que el procesado carezca de esa garantía*

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Álvaro Orlando Pérez Pinzón
Sentencia: Enero 18 de 2002
Ref: Exp. 14109

DEFENSOR. *Calidad de abogado. El derecho de defensa y la defensa técnica. Cuando se denuncia la violación del derecho a la defensa técnica por inactividad del abogado, debe acreditarse que en realidad fue una omisión lesiva a los intereses del procesado, atendiendo al recaudo de la investigación. La defensa técnica, comporta para el inculcado contar con asistencia profesional a lo largo de todo el proceso como indispensable garantía del derecho de contradicción; sin embargo, el carecer momentáneamente de esa calificada asistencia, no traduce invalidación, dado que por virtud del principio de trascendencia que sustenta la nulidad, sólo cuando la irregularidad afecta adversamente las garantías de los sujetos procesales, o desconoce las bases fundamentales de la instrucción o del juzgamiento, resulta imperativa la declaración de nulidad*

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Mario Mantilla Nougués
Sentencia: Febrero 2 de 2000
Ref: Exp. 12662

DEFENSOR DE OFICIO Y DEFENSA TÉCNICA. *La designación oficiosa de un abogado exclusivamente para la indagatoria, constituye una malsana costumbre de los despachos judiciales, sin que por tal dislate se releve al profesional del cumplimiento de sus funciones, toda vez que es la propia ley la que impone que su aceptación es obligatoria, salvo causa justificada, y se entiende para todo el proceso. El ejercicio de la defensa no se puede confundir con el derecho mismo, ya que éste puede, frente a eventos particulares, presentarse de distinta manera y específicamente como estrategia defensiva, en modo alguno comparable con aquella inactividad nugatoria de las posibilidades defensivas, en el entendido de que en esta última hipótesis sí podría estarse frente a una evidente desatención irresponsable de los compromisos inherentes al defensor*

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Carlos Augusto Gálvez Argote
Sentencia: Junio 22 de 2000
Ref: Exp. 11680

DEFENSOR DEL PUEBLO. *Requisitos que debe reunir. Ejercicio de la profesión de abogado*

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta
Consejero: Dr. Carlos Enrique Moreno Rubio
Sentencia: Marzo 9 de 2017
Ref: Rad. 11001-03-28-000-2016-00064-00

DEFENSORÍAS DE FAMILIA. *Naturaleza del cargo de auxiliar ad honorem. Como empleo no remunerado que sirve para obtener la judicatura con el fin de optar al título de abogado*

Corte Constitucional
Magistrado: Dr. Fabio Morán Díaz
Sentencia: Noviembre 13 de 1997 (C-588)
Ref: Exp. D-1678

DEMORA EN LA INICIACIÓN DE GESTIONES. *Como falta a la debida diligencia profesional cometida por abogados. Procedencia*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Rubén Darío Henao Orozco
Sentencia: Abril 19 de 2006
Ref: Exp. 050011102000199800227 03 119

DEMORA EN LA INICIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Constituye falta a la debida diligencia profesional*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Fernando Coral Villota
Sentencia: Agosto 6 de 2003
Ref: Exp. 19990449-02

DEMORA EN LA INICIACIÓN O PROSECUCIÓN DE GESTIONES. *Como faltas a la debida diligencia profesional cometidas por abogados. Sanción*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz
Sentencia: Mayo 16 de 2007
Ref: Exp. 110011102000 199902310 01

RELACION JURISPRUDENCIAL

DEMORA INJUSTIFICADA. *En la iniciación o prosecución de gestiones encomendadas al abogado. Como falta contra la debida diligencia profesional*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Alvaro Echeverri Uruburu*
Sentencia: *Noviembre 5 de 1998*
Ref: *Exp. 1815A*

DEMORA INJUSTIFICADA EN LA INICIACIÓN O PROSECUCCIÓN DE GESTIONES ENCARGADAS. *Como causal de sanción disciplinaria aplicable a abogados*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Junio 6 de 2007*
Ref: *Exp. 05001 11 02 000 2004 00843 01/832A*

DEMORA INJUSTIFICADA EN LA PROSECUCCIÓN DE LAS GESTIONES ENCARGADAS. *Como causal de sanción disciplinaria a abogados. Referencia a nulidades procesales*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Agosto 23 de 2007*
Ref: *Exp. 1100011102000200402022 01/332.I.07*

DERECHO DE DEFENSA. *De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el imputado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado convencional o de oficio, tanto durante la instrucción como en el juzgamiento. A partir de la vigencia del mencionado precepto (7 de julio de 1991), se hizo imperativa la defensa técnica e ininterrumpida, esto es, la que se encomienda durante todo el proceso a un profesional del derecho que se supone versado en materias jurídicas para enfrentar la imputación del Estado*
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: *Dr. Jorge Anibal Gómez Gallego*
Sentencia: *Junio 26 de 2002*
Ref: *Exp. 13252*

DERECHO DE DEFENSA. *Defensa material. El imputado tiene el derecho a ser defendido por un abogado escogido por él; si no lo hace, le debe ser designado por el juez un defensor de oficio. En consecuencia, no le es permitido hacer su propia defensa, salvo que tenga la calidad de abogado. El mandato constitucional. Persigue que el sindicado cuente con una defensa técnica o profesional en el proceso penal, y es lógico que si el sindicado tiene las condiciones para ejercerla por sí mismo, sin necesidad de acudir a otro profesional del Derecho, pueda hacerlo, caso en cual no procede, por sustracción de materia, el nombramiento de un defensor de oficio*
Corte Constitucional
Magistrado: *Dr. Jaime Araújo Rentería*
Sentencia: *Febrero 24 de 2004 (C-152)*
Ref: *Exp. D-4863*

DERECHO DE DEFENSA. *Designar a un iletrado para asistir al sindicado en la indagatoria cuando existen abogados radicados en el lugar donde la diligencia se realiza, indudablemente vulnera este derecho fundamental. Defensa técnica*
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: *Dr. Edgar Saavedra Rojas*

Sentencia: *Mayo 19 de 1995*
Ref: *Exp. 8985*

DERECHO DE DEFENSA. *Durante todo el sumario el sindicado debe contar con la asistencia de un abogado*
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: *Dr. Juan Manuel Torres Fresneda*
Sentencia: *Diciembre 15 de 1992*

DERECHO DE DEFENSA. *El derecho a la defensa técnica o profesional es una prerrogativa intangible. El imputado no puede renunciar a ella, ni el Estado a su obligación de garantizarla. Si el procesado no quiere o no está en condiciones de designar un abogado que lo asista en el trámite procedimental, el órgano judicial tiene la obligación de proveérselo, y de estar atento a su desempeño, asegurándose que su gestión se cumpla dentro de los marcos de diligencia debida y ética profesional, propósito que por igual debe buscar en tratándose de abogados de confianza, designados a instancia del propio implicado*
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: *Dr. Edgar Lombana Trujillo*
Sentencia: *Noviembre 12 de 1999*
Ref: *Exp. 11198*

DERECHO DE DEFENSA. *Improcedencia de la nulidad por ausencia de defensa técnica en la etapa de instrucción. Si el menoscabo del derecho a la defensa por la inactividad de los abogados se hace consistir en no haber interpuesto recursos ordinarios contra las providencias, no es suficiente postular esta frase de manera genérica. Es indispensable que el demandante individualice las decisiones que era necesario impugnar, que en cada caso identifique los argumentos que en su criterio podían rebatirse, y que exponga las razones por las cuales la decisión adoptada tenía que ser sustancialmente más favorable a los intereses que representa. Referencia al delito de homicidio agravado*
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: *Dr. Edgar Lombana Trujillo*
Sentencia: *Junio 24 de 2004*
Ref: *Exp. 15945*

DERECHO DE DEFENSA. *La indagatoria recibida sin abogado titulado como defensor, antes de la declaratoria de inconstitucionalidad de los artículos 148, inciso 1°, del Código de Procedimiento Penal y 34 del Decreto 196 de 1971, no necesariamente genera nulidad, pues el fallo de la Corte Constitucional (C-049 de febrero 8 de 1996, M. P. Fabio Morón Díaz) que decretó tal inexequibilidad, sólo produce efectos hacia el futuro, pues ningún pronunciamiento hizo sobre una hipotética retroactividad, por lo cual no incide sobre diligencias que, con anterioridad a esa fecha, fueron practicadas dentro de facultad claramente conferida por expresas disposiciones legales, que todavía regían en el momento de su realización, cuya aplicación mal puede tildarse de irregularidad*
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: *Dr. Nilson Pinilla Pinilla*
Sentencia: *Agosto 2 de 2001*
Ref: *Exp. 13843*

DERECHO DE DEFENSA. *Obstrucción de la defensa material y técnica. Desde el punto de la defensa material, la primera obligación que surge para el funcionario instructor es*

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

procurar la comparecencia directa del imputado, no solo para que conozca de la existencia de la actuación, sino para que, por medio de la diligencia de indagatoria, encare personalmente los cargos que pesan en su contra y exponga las explicaciones que estime pertinentes, contando, claro está, con la asistencia de un abogado de su confianza, o con un defensor público o uno de oficio, si no tiene los medios económicos que le permitan sufragar los gastos de su propia defensa. En ese mismo orden, esto es, provisto el sindicado de defensa, al funcionario le corresponde permitir su ejercicio dentro de los lineamientos y oportunidades señaladas en la ley; y al abogado, desde luego, cumplir correctamente con tan delicado encargo. Esto último, supone la permanente atención del proceso y su desarrollo, pues de esa manera un diligente profesional sabrá en qué momento es procedente y viable solicitar pruebas, interponer recursos contra las decisiones que se adopten, hacer peticiones para que se lleven a cabo trámites adicionales, etc.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Edgar Lombana Trujillo
Sentencia: Abril 15 de 2004
Ref: Exp. 17405

DERECHO DE DEFENSA. *Todo procesado tiene derecho a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento. Obligaciones de la Fiscalía para facilitar tal derecho. Su inobservancia acarrea nulidad procesal*

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Juan Manuel Torres Fresneda
Sentencia: Mayo 8 de 1996
Ref: Exp. 10803

DERECHO DE DEFENSA. *Violación cuando no se es abogado*

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Edgar Saavedra Rojas
Sentencia: Octubre 15 de 1991

DERECHO DE DEFENSA TÉCNICA O PROFESIONAL. *Es una prerrogativa intangible. El imputado no puede renunciar a ella, ni el Estado a su obligación de garantizarla. Si el procesado no quiere o no está en condiciones de designar un abogado que lo asista en el trámite procedimental, el órgano judicial tiene la obligación de proveérselo, y de estar atento a su desempeño, asegurándose que su gestión se cumpla dentro de los marcos de diligencia debida y ética profesional, propósito que por igual debe buscar en tratándose de abogados de confianza, designados a instancia del propio implicado*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dra. Miryam Donato de Montoya
Sentencia: Abril 13 de 2000
Ref: Exp. 1998010 1A

DERECHO DE DEFENSA Y DEFENSA TÉCNICA. *El derecho a la defensa técnica o profesional es una prerrogativa intangible. El imputado no puede renunciar a ella, ni el Estado a su obligación de garantizarla. Si el procesado no quiere o no está en condiciones de designar un abogado que lo asista en el trámite procedimental, el órgano judicial tiene la obligación de proveérselo, y de estar atento a su desem-*

peño, asegurándose que su gestión se cumpla dentro de los marcos de diligencia debida y ética profesional, propósito que por igual debe buscar en tratándose de abogados de confianza, designados a instancia del propio implicado
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Edgar Lombana Trujillo
Sentencia: Enero 20 de 1999
Ref: Exp. 11242

DERECHO DE DEFENSA Y DEFENSA TÉCNICA. *El derecho de defensa comprende, entre otros, los siguientes derechos de consagración constitucional: a) Ser asistido por un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; b) Presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra; c) Impugnar la sentencia condenatoria. La defensa técnica hace referencia al derecho que tiene el sindicado de escoger o designar a su propio defensor, o en su defecto a ser representado por uno de oficio provisto por el mismo Estado y denominado defensor de oficio, con lo cual se garantiza que el inculcado esté representado por una persona con un nivel básico de formación jurídica, pues su ausencia generaría nulidad sin posibilidad de ser saneada por vulneración al derecho de defensa. Improcedencia de la acción de tutela para revivir términos u oportunidades procesales ya precluidas.*

Improcedencia de la acción de tutela como mecanismo adicional y complementario
Corte Constitucional
Magistrado: Dr. Jaime Araujo Rentería
Sentencia: Junio 7 de 2001 (T-610)
Ref: Exp. T-406894

DERECHO DE DEFENSA Y DEFENSA TÉCNICA. *El imputado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado convencional o de oficio, tanto durante la instrucción como en el juzgamiento*

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrado: Dr. Jorge Aníbal Gómez Gallego
Sentencia: Febrero 24 de 2000
Ref: Exp. 10817

DERECHO DISCIPLINARIO. *Autonomía respecto al derecho penal. La legislación colombiana y concretamente, el Decreto 196 de 1971 y la Ley 1123 de 2007, normas deontológicas que rigen la profesión de los abogados, no consagran los llamados por el régimen penal mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, entre ellos, la libertad condicional y la suspensión condicional de la ejecución de la pena, razón más que suficiente, para definir su no aplicabilidad analógica, en lo referente a las sanciones disciplinarias*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: Dra. Nancy Ángel Müller
Providencia: Agosto 6 de 2009
Ref: Exp. 170011102000200300453 02

DESCUIDO O ABANDONO DE DEBERES. *Como falta a la debida diligencia profesional por parte de abogados. Responsabilidad disciplinaria*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Angelino Lizcano Rivera
Sentencia: Septiembre 10 de 2008
Ref: Exp. 760011102000200500659 01

RELACION JURISPRUDENCIAL

DESCUIDO O ABANDONO DE DEBERES. *Por parte de abogados. Constituye falta contra la debida diligencia profesional*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrado: Dr. Álvaro Echeverri Uruburu
Sentencia: Agosto 12 de 1999
Ref: Exp. 1286A

DESIGNACIÓN DE CURADOR AD LITEM. *En cabeza de abogado que lo ejercerá como defensor de oficio en forma gratuita no vulnera los derechos de igualdad y trabajo*

Corte Constitucional
Magistrada: Dra. María Victoria Calle Correa
Sentencia: Febrero 12 de 2014 (C-083)
Ref: Exp. D-9761

DESPLAZAMIENTO DE ABOGADOS. *Constituye falta a la lealtad profesional aceptar la gestión a sabiendas de que le fue encomendada a otro abogado, salvo que medie la renuncia o autorización del colega reemplazado, o que se justifique la sustitución*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Eduardo Campo Soto
Sentencia: Julio 5 de 2001
Ref: Exp. 1997189701

DILIGENCIA PROFESIONAL. *Es el celo, el interés, la escrupulosidad, el cuidado y la atención en los asuntos confiados al abogado. Inobservancia. Defensores de oficio*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Rubén Darío Henao Orozco
Sentencia: Marzo 14 de 2002
Ref: Exp. 19990108-01-42

DILIGENCIA PROFESIONAL. *Siendo deber de los abogados atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, es inadmisibles que injustificadamente dejen de atender en forma oportuna las gestiones propias de la actuación profesional o abandonen los asuntos encargados; en la medida en que así procedan, se encontrarán incurso en faltas disciplinarias*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Guillermo Bueno Miranda
Sentencia: Octubre 2 de 2002
Ref: Exp. 20010018-01

DILIGENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO. *La alta misión que desempeña el abogado ante la sociedad y los particulares repudia la adopción de posiciones pasivas con relación a sus clientes. Por el contrario, es obligación suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas, de manera que si recibe poder de alguna persona para el adelantamiento de una determinada gestión su deber es orientarla decididamente en la consecución efectiva de los medios necesarios para el adelantamiento del encargo. Otra cosa es que el mandante demuestre un total desinterés al respecto, pero en ese caso el deber del litigante es poner término al contrato por las vías legales y no dejar vigente de manera indefinida esa relación jurídica, con los consiguientes perjuicios que esa actitud puede acarrear*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz
Sentencia: Marzo 12 de 2003
Ref: Exp. 19992008

DIPUTADOS. *Honorarios y prestaciones sociales. Ejercicio de la profesión de abogado*

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil
Consejero: Dr. Luis Fernando Álvarez Jaramillo
Providencia: Diciembre 14 de 2005
Ref: Consulta 1.700

DOMICILIO PROFESIONAL. *Responsabilidad disciplinaria por infracción al deber de tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Angelino Lizcano Rivera
Sentencia: Junio 18 de 2014
Ref: Exp. 110011102000201106955 01

EFFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL. *Impuesta a abogados*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: Dra. María Mercedes López Mora
Sentencia: Octubre 9 de 2013
Ref: Exp. 110011102000201104605 01

EGRESADOS DE LA CARRERA DE DERECHO. *Requisitos que debieron cumplir quienes cursaron la carrera para obtener el título de abogado hasta la expedición de la Ley 446 de 1998. El legislador puede imponer requisitos para el ejercicio profesional a los egresados, siempre que los mismos estén encaminados a proteger el interés general involucrado en dicho ejercicio. El estudiante que haya terminado las materias del pênsum académico elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura*

Corte Constitucional
Magistrado: Dr. Álvaro Tafur Galvis
Sentencia: Octubre 4 de 2001 (C-1053)
Ref: Exp. D-3473

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO. *Comprende, desde luego, la defensa de los derechos e intereses de las partes en procesos judiciales, administrativos o de cualquier clase, pero también actividades distintas, tales como asesoramiento, rendición de dictámenes o conceptos, realización de estudios, elaboración de documentos y muchas más. Como requisito para ser elegido magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura*

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta
Consejero: Dr. Mario Alario Méndez
Sentencia: Mayo 11 de 2001
Ref: Exp. 2437

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO.

Como causal de sanción disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. Angelino Lizcano Rivera

Sentencia: Noviembre 14 de 2013

Ref. Exp. 110011102000201005011 01

EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO.

Desarrollo de actividades pese a encontrarse el disciplinado excluido de la profesión como consecuencia de un fallo disciplinario sancionatorio

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. Wilson Ruiz Orejuela

Sentencia: Junio 26 de 2014

Ref. Exp. 110011102000 2012 03396 02

EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO.

Originada en la continuación de actividades jurídicas pese a la existencia de una sanción disciplinaria en curso

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. Angelino Lizcano Rivera

Sentencia: Octubre 21 de 2013

Ref. Exp. 680011102000201001029 01

ENTORPECIMIENTO DEL DESARROLLO NORMAL DEL PROCESO.

Como falta contra la lealtad debida a la Administración de Justicia, cometida por abogados. Procedencia

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. Temístocles Ortega Narváez

Sentencia: Julio 12 de 2006

Ref. Exp. 6300111020002004007700 01

ESTATUTO DE LA ABOGACÍA. *Ejercicio de la profesión sin haber obtenido título de abogado. Temporalidad de tal derecho*

Corte Constitucional

Magistrado: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz

Sentencia: Enero 30 de 1997 (C-034)

Ref. Exp. D-1386

ESTUDIANTES DE DERECHO.

Adscritos a los consultorios jurídicos. Pueden ejercer la función de defensores en los procesos de competencia de los jueces penales o promiscuos municipales, siempre y cuando en el lugar correspondiente no existan abogados titulados o temporalmente habilitados según la ley, o ante la imposibilidad física y material de contar con su presencia o la de un defensor público y que acrediten idoneidad mediante certificación expedida por la universidad correspondiente

Corte Constitucional

Magistrado: Dra. Clara Inés Vargas Hernández

Sentencia: Enero 28 de 2003 (C-040)

Ref. Exp. D-4165

EXAMEN DE ESTADO PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA.

Justificación y finalidad

Corte Constitucional

Sentencia: Abril 18 de 2024 (SU-128)

Ref.: Exp. T-9.201.808, T-9.286.215 y T-9.374.174

Magistrada: Dra. Natalia Ángel Cabo

EXCLUSIÓN DE LA PROFESIÓN.

Aplicable a abogados como consecuencia de la violación al régimen de incompatibilidades por ejercicio de la profesión en periodo de suspensión

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: Dra. María Mercedes López Mora

Sentencia: Marzo 22 de 2012

Ref. Exp. 68001110200120100108601

EXIGENCIA DE DINEROS PARA PAGOS O EXPENSAS IRREALES.

Como causal de sanción disciplinaria en contra de abogados. Absolución por ausencia de material probatorio

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. Pedro Alonso Sanabria Buitrago

Sentencia: Enero 22 de 2014

Ref. Exp. 17001 11 02 000 2010 00211 01

EXPRESIONES INJURIOSAS. *Se irrespeta no solo al funcionario judicial sino también a la administración de justicia como tal cuando un abogado trata al servidor judicial de parcializado, mentiroso, dándole la connotación de prevaricador y a la administración de justicia como corrupta*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejero: Dr. Eduardo Campo Soto

Sentencia: Agosto 6 de 2003

Ref. Exp. 200010233-01

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Comecida por abogados. El disciplinado injustificadamente se aparta de la obligación de atender con celosa diligencia una representación judicial*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: Dra. Julia Emma Garzón de Gómez

Sentencia: Enero 15 de 2014

Ref. Exp. 500011102000201200158 01(8740-17)

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurre el abogado que sin justa causa abandona o descuida el asunto que se le haya encargado*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. Temístocles Ortega Narváez

Sentencia: Noviembre 5 de 2003

Ref. Exp. 20000413-01

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurre el abogado que sin justa causa descuide o abandone el asunto de que se haya encargado*

Consejo Superior de la Judicatura

Consejero: Dr. Rómulo González Trujillo

Sentencia: Noviembre 19 de 1998

Ref. Exp. 10680 A

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurre el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional. El deber de atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, radica en cabeza y responsabilidad del abogado, y por lo tanto no puede ser transmitido al cliente ni a terceros, habida cuenta que esa celosa diligencia es predicable in tuito persona del litigante; sin embargo, corresponde así mismo al mandante cumplir diligentemente con las exigencias que el abogado le haga en relación con los documentos y demás elementos sobre los cuales habrá de fundamentar la pretensión*

RELACION JURISPRUDENCIAL

Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Sentencia: *Diciembre 3 de 1998*
Ref: *Exp. 2179A*

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurrir el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Sentencia: *Julio 8 de 1999*
Ref: *Exp. 1035 A*

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurrir el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Febrero 10 de 2000*
Ref: *Exp. 1104A*

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurrir el abogado que sin justa causa descuide o abandone el asunto de que se haya encargado*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Abril 6 de 2000*
Ref: *Exp. 2360A*

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurrir el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional. Sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. José Ovidio Claros Polanco*
Sentencia: *Enero 15 de 2009*
Ref: *470011102000200500293 01-1378A*

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurrir el abogado que sin justa causa abandona o descuida el asunto que se le haya encargado*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Noviembre 5 de 2003*
Ref: *Exp. 20000413-01*

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurrir el abogado que sin justa causa descuide o abandone el asunto de que se haya encargado*
Consejo Superior de la Judicatura
Consejero: *Dr. Rómulo González Trujillo*
Sentencia: *Noviembre 19 de 1998*
Ref: *Exp. 10680 A*

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurrir el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas*

o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional. El deber de atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, radica en cabeza y responsabilidad del abogado, y por lo tanto no puede ser transmitido al cliente ni a terceros, habida cuenta que esa celosa diligencia es predicable in tuito persona del litigante; sin embargo, corresponde así mismo al mandante cumplir diligentemente con las exigencias que el abogado le haga en relación con los documentos y demás elementos sobre los cuales habrá de fundamentar la pretensión
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Sentencia: *Diciembre 3 de 1998*
Ref: *Exp. 2179A*

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurrir el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón*
Sentencia: *Julio 8 de 1999*
Ref: *Exp. 1035 A*

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurrir el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Febrero 10 de 2000*
Ref: *Exp. 1104A*

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurrir el abogado que sin justa causa descuide o abandone el asunto de que se haya encargado*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Abril 6 de 2000*
Ref: *Exp. 2360A*

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurrir en ella el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional (num. 1o. art. 55 del Decreto 196 de 1971)*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón*
Providencia: *Junio 19 de 1997*
Ref: *Exp. 13805 A*

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Incurrir en ella el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional (num. 1o. art. 55 del Decreto 196 de 1971)*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón*

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

Providencia: Junio 19 de 1997
Ref: Exp. 13805 A

FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Abandono injustificado de asunto encargado. Referencia a la defensa técnica de oficio*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Rubén Dario Henao Orozco*
Sentencia: Enero 26 de 2005
Ref: Exp. 200100583 02 200

FALTA A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *La constituye el utilizar dineros recaudados en provecho propio o de un tercero*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: Noviembre 13 de 2002
Ref: Exp. 20010209-01

FALTA A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *No entregar a quien corresponda a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional o demorar la comunicación de este recibo, como causal*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: Octubre 21 de 2013
Ref: Exp. 630011102000201000156 01 (8401-16)

FALTA A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *No entregar a quien corresponda a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional o demorar la comunicación de este recibo, como causal*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: Noviembre 14 de 2013
Ref: Exp. 760011102000201200510 01 (7075-15)

FALTA A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *No entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo, como causal de responsabilidad disciplinaria. Dosimetría de la sanción*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: Marzo 28 de 2012
Ref: Exp. 110011102000200903774 01

FALTA A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Omisión al deber de entregar en la menor brevedad posible dineros recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: Enero 22 de 2014
Ref: Exp. 760011102000201201656 01

FALTA A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Retención de dineros recibidos por cuenta del cliente. Aplicación del principio in dubio pro reo*

Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Alvaro Echeverri Uruburu*
Providencia: Diciembre 4 de 1997
Ref: Exp. 14015 a 138

FALTA A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Retención de dineros. No son de recibo los actos que se apartan de los cauces del derecho para invadir las vías de hecho. Deben, por el contrario, ser dignos de reproche, rechazo y sanción*

Consejo Superior de la Judicatura
Magistrada: *Dra. Miryam Donato de Montoya*
Sentencia: Febrero 5 de 1998
Ref: Exp. 3029B

FALTA A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Utilización de dineros en provecho propio*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: Septiembre 3 de 2003
Ref: Exp. 20010657-01

FALTA A LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Retención de dineros. Es un comportamiento que se extiende en el tiempo de forma permanente, tanto como subsista el deber de devolverlo o entregarlo a su destinatario legítimo, al punto que su consumación debe entenderse materializada en el evento en que el abogado hace entrega a su cliente del dinero que recibió por cuenta suya o le devuelve el que se le dio para llevar a cabo las gestiones encomendadas cuando tal obligación pueda reclamarsele*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: Febrero 4 de 2004
Ref: Exp. 19982520 (129-16)

FALTA A LA LEALTAD CON EL CLIENTE. *Incurre el abogado al asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: Marzo 2 de 2000
Ref: Exp. 2336A

FALTA A LA LEALTAD CON EL CLIENTE. *Incurre el abogado que asesora, patrocina o representa simultáneamente personas con intereses contrapuestos*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Amelia Mantilla Villegas*
Sentencia: Julio 1º de 1999
Ref: Exp. 56 A

FALTA A LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Aplicable a los abogados. Abuso de las vías de derecho. Devolución de los bienes secuestrados*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: Abril 9 de 2008
Ref: Exp. 68001 11 02 000 2005 00 570 0111071A

RELACION JURISPRUDENCIAL

FALTA A LA LEALTAD PROFESIONAL. *No puede el abogado negociar directamente con la contraparte, sin la intervención o autorización del abogado de ésta*
Consejo Superior de La Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Julio 11 de 2002*
Ref: *Exp. 19980532*

FALTA AL RESPETO DEBIDO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Uso de expresiones injuriosas en los escritos y exposiciones orales hechas por los abogados*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Leovigildo Bernal Andrade*
Sentencia: *Abril 23 de 1998*
Ref: *Exp. 1925 A 50*

FALTA CONTRA EL RESPETO DEBIDO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMETIDA POR ABOGADO. *Injurias y acusaciones temerarias. Sanción de censura*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Julio 9 de 2008*
Ref: *Exp. 730010700001200500392 01*

FALTA CONTRA EL RESPETO DEBIDO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Injurias y las acusaciones temerarias contra funcionarios, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos profesionales como causal. Legalidad de la sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: *Diciembre 10 de 2012*
Ref: *Exp. 680011102000201100396 01 (4697-14)*

FALTA CONTRA LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Se configura cuando el abogado deja de hacer oportunamente las diligencias propias de las actuación profesional*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rómulo González Trujillo*
Sentencia: *Junio 17 de 1999*
Ref: *Exp. 125A*

FALTA CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *La proposición de incidentes, interposición de recursos, formulación de oposiciones o de excepciones, manifiestamente encaminados a entorpecer o demorar el normal desarrollo de los procesos son causales de responsabilidad disciplinaria endilgable a abogados*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: *Mayo 10 de 2012*
Ref: *Exp. 440011102000201000327-01 (4051-12)*

FALTA CONTRA LA RECTA Y LEAL REALIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y LOS FINES DEL ESTADO. *Efectuar afirmaciones o negaciones maliciosas. Se ordena el cese de la actuación, por prescripción de la acción disciplinaria, al*

transcurrir 5 años desde cuando se materializó la falta atribuida en sede de primera instancia al letrado encartado.
Referencia a la sanción disciplinaria por faltas a la honradez con el cliente por parte de abogados
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: *Octubre 9 de 2013*
Ref: *Exp. 540011102000200800372 01 (8259-16)*

FALTA CONTRA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Incurre el abogado que interviene actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Abril 25 de 2002*
Ref: *Exp. 19990442-01*

FALTA DE SUSTENTACIÓN DE RECURSOS. *Como causal de investigación disciplinaria en contra de abogados. Omisión al cumplimiento oportuno de las diligencias propias de la actuación profesional. Sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Noviembre 24 de 2004*
Ref: *Exp. 20000030 01 177*

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Aplicables a abogados. Demora en la iniciación de las gestiones profesionales encomendadas como causal de responsabilidad disciplinaria. Sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: *Octubre 21 de 2013*
Ref: *Exp. 760011102000201102227 01*

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Aplicables a abogados. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de gestiones encomendadas como causal*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Abril 11 de 2007*
Ref: *Exp. 08001110 2000 200200927-01*

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Cometida por abogados. Abandono injustificado de las gestiones encomendadas, como causal. Ilícitud sustancial. Dosificación de la sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Enero 22 de 2014*
Ref: *Exp. 410011102000201000356 01*

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Cometida por profesionales del derecho. Incurre el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profes-*

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

sional. Responsabilidad disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Martha Patricia Zea Ramos*

Sentencia: Agosto 13 de 2008

Ref: Exp. 110011102000 2006 03700 01

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional como causal
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. José Ovidio Claros Polanco*

Sentencia: Noviembre 6 de 2013

Ref: Exp. 730011102000200900284 01/2954

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Demora en la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas, como causal
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. José Ovidio Claros Polanco*

Sentencia: Enero 22 de 2014

Ref: Exp. 54001110200021100199 01/3017

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Abandono injustificado del asunto encargado

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*

Sentencia: Enero 27 de 2010

Ref: Exp. 410011102000200600450 01

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas como causal. Sanción

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Henry Villarraga Oliveros*

Sentencia: Julio 30 de 2009

Ref: Exp. 050011102000200400569 01

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Descuido o abandono sin justa causa del asunto encargado como causal. Sanción

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Henry Villarraga Oliveros*

Sentencia: Mayo 5 de 2009

Ref: Exp. 410011102000200600070-01

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Abandono de las diligencias propias de la actuación profesional como causal
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*

Sentencia: Octubre 3 de 2007

Ref: Exp. 200011102000200600043-01

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de las gestiones encargadas
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Sentencia: Febrero 21 de 2007

Ref: Exp. 11001 11 02 000 2004 01360 01/786A

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Demora injustificada en la prosecución de las labores encomendadas como causal
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Sentencia: Febrero 7 de 2007

Ref: Exp. 68001 11 02 000 2003 00139 02/751A

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Descuido injustificado de los asuntos encargados como causal. Adecuación típica. Procedencia

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*

Sentencia: Noviembre 1 de 2006

Ref: Exp. 660011102000200500084 01/042.III.06

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por Abogados. Demora en la iniciación o prosecución de gestiones encargadas

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*

Sentencia: Febrero 9 de 2006

Ref: Exp. 68001110200020020060801 (94-27)

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de labores encomendadas. Procedencia. Suspensión de la profesión

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*

Sentencia: Mayo 11 de 2005

Ref: Exp. 200200312 01 96

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de gestiones profesionales. Responsabilidad disciplinaria. Sanción

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*

Sentencia: Marzo 9 de 2005

Ref: Exp. 2000200200077 01 (23-20)

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de las gestiones encargadas
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Sentencia: Febrero 21 de 2007

Ref: Exp. 11001 11 02 000 2004 01360 01/786A

RELACION JURISPRUDENCIAL

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Demora injustificada en la prosecución de las labores encomendadas como causal
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Febrero 7 de 2007*
Ref: Exp. 680011102000200300139 02/751A

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Descuido injustificado de los asuntos encargados como causal. Adecuación típica. Procedencia
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Noviembre 1 de 2006*
Ref: Exp. 660011102000200500084 01/042.III.06

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por Abogados. Demora en la iniciación o prosecución de gestiones encargadas
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Febrero 9 de 2006*
Ref: Exp. 68001110200020020060801 (94-27)

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de labores encomendadas. Procedencia. Suspensión de la profesión
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Mayo 11 de 2005*
Ref: Exp. 200200312 01 96

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de gestiones profesionales. Responsabilidad disciplinaria. Sanción
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Marzo 9 de 2005*
Ref: Exp. 2000200200077 01 (23-20)

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por parte de Abogados. Abandono o descuido injustificado del asunto encargado como causal. Tipicidad. Procedencia
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Febrero 9 de 2006*
Ref: Exp. 680011102000200200797-01-156-III-05

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por parte de abogados. Abandono injustificado de los asuntos a su cargo
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*

Sentencia: *Julio 6 de 2005*

Ref: Exp. 200200831 01 101-25

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Incurre el abogado al demorar sin justa causa la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrada: *Dra. Miryam Donato de Montoya*
Sentencia: *Noviembre 12 de 1998*
Ref: Exp. 3419A 828A

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Incurre el abogado cuando sin justa causa descuida o abandona el asunto de que se haya encargado
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Sentencia: *Agosto 25 de 1997*
Ref: Exp. 10012 B

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Incurre el abogado que sin justa causa descuide o abandone el asunto de que se haya encargado
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Junio 15 de 2011*
Ref: Exp. 470011102000200900500 01

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Incurre el abogado que injustificadamente demora la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Octubre 9 de 2002*
Ref: Exp. 19971991-01

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Incurre el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Agosto 23 de 2001*
Ref: Exp. 20003625

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Incurre el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Sentencia: *Agosto 21 de 1997*
Ref: Exp. 11033 B

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Incurre el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer las diligencias propias de la actuación profesional
Consejo Superior de la Judicatura

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

Magistrado: *Dr. Leovigildo Bernal Andrade*
Sentencia: Agosto 27 de 1998
Ref: Radicado 9987A-175

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Incurre el abogado que injustificadamente demora la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: Octubre 9 de 2002
Ref: Exp. 19971991-01

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Incurre el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: Agosto 23 de 2001
Ref: Exp. 20003625

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Incurre el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional
Consejo Superior de la Judicatura

Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Sentencia: Agosto 21 de 1997
Ref: Exp. 11033 B

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Incurre el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer las diligencias propias de la actuación profesional
Consejo Superior de la Judicatura

Magistrado: *Dr. Leovigildo Bernal Andrade*
Sentencia: Agosto 27 de 1998
Ref: Radicado 9987A-175

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. Por demora en la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas a abogados como casual. Sanciones disciplinarias. Legalidad

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Pedro Alonso Sanabria Buitrago*
Sentencia: Diciembre 12 de 2012
Ref: Exp. 52001 11 02 000 2011 00889 01

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. Por parte de abogados. Descuido o abandono injustificado del asunto encargado

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: Octubre 12 de 2005
Ref: Exp. 680011102000 200300294 01 (26-26)

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. Por parte de abogados. Tipicidad. Sanción

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: Mayo 4 de 2005

Ref: Exp. 200100581 01 (4-18)

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. Por parte de abogados. Demora en la iniciación y abandono de la gestión encomendada

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: Junio 9 de 2004

Ref: Exp. 2002052901/78-IV-03

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. Por parte de abogados. Abandono injustificado del asunto encargado. Referencia a la deserción de la defensa técnica de los sindicatos

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: Agosto 18 de 2004

Ref: Exp. 200001141 01 (7-22)

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. Por parte de abogados. Demora injustificada en la iniciación de la gestión encomendada

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: Septiembre 22 de 2004

Ref: Exp. 19990172901

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. Por parte de abogados. Demora injustificada en la prosecución de asuntos encargados. Sanción

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: Octubre 5 de 2004

Ref: Exp. 149-20

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. Por parte de abogados. Procedencia. Referencia a la exoneración de responsabilidad disciplinaria por retención y utilización de dineros del cliente

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: Noviembre 17 de 2004

Ref: Exp. 200003675 02

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. Por parte de abogados. Abandono injustificado del asunto encargado. Referencia a la inasistencia a audiencias públicas

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: Febrero 4 de 2009

Ref: Exp. 110011102000200501141-01

RELACION JURISPRUDENCIAL

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Descuido o abandono injustificado del asunto encargado*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Octubre 12 de 2005*
Ref. Exp. 680011102000 200300294 01 (26-26)

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Tipicidad. Sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Mayo 4 de 2005*
Ref. Exp. 200100581 01 (4-18)

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Demora en la iniciación y abandono de la gestión encomendada*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Junio 9 de 2004*
Ref. Exp. 2002052901/78-IV-03

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Abandono injustificado del asunto encargado. Referencia a la deserción de la defensa técnica de los sindicatos*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Agosto 18 de 2004*
Ref. Exp. 200001141 01 (7-22)

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Demora injustificada en la iniciación de la gestión encomendada*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Septiembre 22 de 2004*
Ref. Exp. 19990172901

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Demora injustificada en la prosecución de asuntos encargados. Sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Octubre 5 de 2004*
Ref. Exp. 149-20

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Procedencia. Referencia a la exoneración de responsabilidad disciplinaria por retención y utilización de dineros del cliente*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Noviembre 17 de 2004*
Ref. Exp. 200003675 02

FALTAS A LA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Cometidas por abogados. Abandono injustificado del asunto a su cargo como causal. Referencia a la improcedencia del recurso de apelación*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Diciembre 6 de 2006*
Ref. Exp. 050011102000200400862 01

FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL POR PARTE DE ABOGADOS. *Demora en la iniciación de las gestiones encomendadas*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Abril 14 de 2004*
Ref. Exp. 20001060 10 133

FALTAS A LA DILIGENCIA Y HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por abogados. Abandono injustificado de las diligencias propias de la gestión encomendada y retención de dineros del cliente*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Septiembre 24 de 2007*
Ref. Exp. 05001110200020050090701

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Acción disciplinaria. Prescripción. Nulidad de la actuación. Referencia a la utilización de dineros del cliente en provecho propio*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Providencia: *Septiembre 3 de 2008*
Ref. Exp. 050011102000200100020 01

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Actos en contravía al deber de la diligencia profesional. Descuido del trámite del proceso instaurado*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Abril 16 de 2008*
Ref. Exp. 110011102000200503579 01

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Cobro de gastos o expensas irreales. Prescripción de la acción disciplinaria*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrada: *Dra. Amelia Mantilla Villegas*
Sentencia: *Enero 28 de 1999*
Ref. Exp. 1620A

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Estipendios profesionales acordados entre las partes. Absolución de responsabilidad disciplinaria*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: *Junio 11 de 2014*
Ref. Exp. 110011102000201106828 01 (9331-19)

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Incurre cuando se retiene dinero, bienes o documentos suministrados para las gestiones, o los recibidos de otras personas por cuenta del cliente, o cuando se demora injustificadamente la comunicación de este recibo*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrada: *Dra. Miryam Donato de Montoya*
Sentencia: Agosto 13 de 1998
Ref: Radicado 2453A-796

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Lo constituye el hecho de obtener remuneración o beneficios desproporcionados con detrimento del cliente*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Alvaro Echeverri Uruburu*
Sentencia: Marzo 11 de 1999
Ref: Exp. 283A

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *No entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Néstor Iván Javier Osuna Patiño*
Sentencia: Junio 5 de 2014
Ref: Exp. 680011102000200800016-02 AC

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *No entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Néstor Iván Javier Osuna Patiño*
Sentencia: Junio 5 de 2014
Ref: Exp. 700011102000201000313 01

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *No entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Pedro Alonso Sanabria Buitrago*
Sentencia: Junio 5 de 2014
Ref: Exp. 1800 1110 2000 2012 00 178 01

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *No entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Wilson Ruiz Orejuela*
Sentencia: Junio 11 de 2014
Ref: Exp. 410011102000 2009 00360 02

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *No entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: Junio 18 de 2014
Ref: Exp. 110011102000201103360 01

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *No entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: Junio 18 de 2014
Ref: Exp. 050011102000201200054 01(9332-13)

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *No entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Wilson Ruiz Orejuela*
Sentencia: Junio 18 de 2014
Ref: Exp. 760011102000200701174 02

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Omisión al deber de no expedir recibos donde consten los pagos de honorarios o gastos*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: Junio 11 de 2014
Ref: Exp. 050011102000201000857 01

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Remuneración o beneficios desproporcionados a su trabajo, con aprovechamiento de la necesidad, la ignorancia o la inexperiencia del cliente (art. 54.1 Decreto 196 de 1971)*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Rómulo González Trujillo*
Sentencia: Junio 19 de 1997
Ref: Exp. 13067 A

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Retención de dineros del cliente y demora en la comunicación del recibo de los mismos. Concurso aparente de faltas disciplinarias*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: Junio 23 de 2010
Ref: Exp. 170011102000200800466 01

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Retención de dineros, bienes o documentos del cliente. La retención se puede dar con el ánimo de asegurar forzosamente el cumplimiento de una contraprestación, con ánimo de uso y con ánimo de apropiación; de tal suerte que en el primer caso no hay comportamiento ilegal a condición de que ella opere conforme con los mandatos legales. Pero si la retención lleva el ánimo de retener, ella se convierte en instantánea, ya que perfeccionada la misma hay desplazamiento de derecho de dominio sobre el bien hacia el retenedor; pero si por el contrario la retención va encaminada al mero uso, ello implica intención de devolver, conducta que se toma instantánea frente a bienes fungibles y el dinero lo es, ya que si el bien*

RELACION JURISPRUDENCIAL

no desaparece en el acto, si confiere la facultad de su utilización mediata o inmediata, desde el momento mismo de la retención; cosa distinta ocurre con las cosas no fungibles, cuya conducta se toma en permanente hasta tanto su uso sea posible

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Miryam Donato de Montoya*
Sentencia: Septiembre 9 de 1999
Ref. Exp. 19980064A

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Retención y utilización de dineros de los clientes en provecho propio o de un tercero*

Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dra. Amelia Mantilla Villegas*
Providencia: Noviembre 13 de 1997
Ref. Exp. 14648-A

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Retención y utilización de dineros del cliente en provecho propio o de un tercero*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: Diciembre 11 de 2008
Ref. Exp. 050011102000200401197 01

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Retener dineros, bienes o documentos suministrados para las gestiones, o los recibidos de otras personas por cuenta del cliente, o demorarle injustificadamente la comunicación de este recibo*

Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Leovigildo Bernal Andrade*
Sentencia: Octubre 1o. de 1998
Ref. Exp. 2213

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Se puede incurrir por retener dineros, bienes o documentos suministrados para las gestiones o los recibidos de otras personas por cuenta del cliente, o demorarle injustificadamente la comunicación de este recibo*

Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Sentencia: Septiembre 3 de 1998
Ref. Exp. 1128A

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Utilización de dineros del cliente en provecho propio o de terceros*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: Enero 23 de 2008
Ref. Exp. 630011102000200400020 01 127-28

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Utilización de dineros del cliente como causal. Procedencia*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: Febrero 20 de 2008
Ref. Exp. 200011102002200600081 01 102

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Utilización de dineros del cliente en provecho propio como causal. Procedencia. Referencia a la absolución de otros tipos disciplinarios*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: Abril 5 de 2006
Ref. Exp. 730011102000200300026-01 (47-20)

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *Utilización de dineros suministrados para las gestiones, o los recibidos de otras personas por cuenta del cliente, en provecho propio o de un tercero. Los abogados están obligados a obrar con absoluta lealtad y honradez en sus relaciones con los clientes*

Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dra. Amelia Mantilla Villegas*
Sentencia: Febrero 4 de 1999
Ref. Exp. 25956A

FALTAS A LA HONRADEZ DEL ABOGADO Y A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Retener dineros, bienes o documentos suministrados para las gestiones, o los recibidos de otras personas por cuenta del cliente, o demorarle injustificadamente la comunicación de este recibo. Demora injustificada en la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional*

Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Sentencia: Noviembre 19 de 1998
Ref. Exp. 14368B

FALTAS A LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por abogados*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: Febrero 14 de 2007
Ref. Exp. 47001 11 02 000 2002 00133 01/782A

FALTAS A LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por abogados. Cobro de expensas irreales como causal*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: Diciembre 5 de 2007
Ref. Exp. 11001110200020040108701

FALTAS A LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por abogados. Retención de dineros del cliente como causal*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: Agosto 2 de 2007
Ref. Exp. 410011102000 200500389 01

FALTAS A LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por abogados. Retención de dineros o documentos del cliente, suministrados para gestiones*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: Mayo 16 de 2007
Ref. Exp. 110011102000200405445 01/015.IV.06

FALTAS A LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por abogados. Utilización de dineros del cliente en provecho propio*

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Pedro Alonso Sanabria Buitrago*
Sentencia: *Abril 23 de 2009*
Ref: *Exp. 080011102000200500654 01*

FALTAS A LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por abogados. Utilización de dineros, bienes o documentos en provecho propio. Tipicidad de la conducta*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Octubre 25 de 2006*
Ref: *Exp. 23001102000200400106 01*

FALTAS A LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por abogados. Utilización de dineros, bienes o documentos del cliente como causal. Suspensión de la profesión*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Marzo 8 de 2006*
Ref: *Exp. 200011102000200500120*

FALTAS A LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por parte de abogados. Utilización de dineros del cliente en provecho propio. Procedencia*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Enero 25 de 2006*
Ref: *Exp. 080011102000 200200050 01*

FALTAS A LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Retención de dineros del cliente. Responsabilidad disciplinaria. Sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Enero 19 de 2005*
Ref: *Exp. 199751450129-15*

FALTAS A LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Utilización de dineros del cliente en provecho propio. Referencia a la cesación del procedimiento respecto a la falta de no rendición oportuna de cuentas por prescripción de la acción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Noviembre 3 de 2004*
Ref: *Exp. 19990109 01/196-A*

FALTAS A LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Respecto de abogados. Toma de dineros de sus representados. Dosimetría de la sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: *Junio 18 de 2009*
Ref: *Exp. 050011102000200500113 01 (1023-04)*

FALTAS A LA HONRADEZ Y A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Retención de dineros, bienes o documentos suministrados para gestiones y demora injustificada en la iniciación o prosecución de los asuntos encargados. Sanción*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Febrero 1° de 2006*
Ref: *Exp. 05001110200020020119501*

FALTAS A LA LEALTAD CON EL CLIENTE. *Cometidas por abogados. Aseguramiento, patrocinio o representación simultánea o sucesiva de quienes tengan intereses contrapuestos en un proceso*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Octubre 4 de 2006*
Ref: *Exp. 050011102000200200066 01 37-20*

FALTAS A LA LEALTAD PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS. *Aceptar la gestión profesional a sabiendas de que le fue encomendada a otro abogado, salvo que medie la renuncia o autorización del colega reemplazado, o que se justifique la situación*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Junio 14 de 2001*
Ref: *Exp. 19990251-01*

FALTAS A LA LEALTAD PROFESIONAL. *Aceptación de gestión profesional a sabiendas de estar encomendada a otro. En su ejercicio profesional, los abogados están legalmente obligados a observar las normas que establecen sus deberes profesionales y a evitar caer en las conductas contrarias a la ética, contempladas en el estatuto del ejercicio de la abogacía. El abogado objeto de investigación disciplinaria es un sujeto procesal calificado con suficiente capacidad, por razón de su profesión y del ejercicio de ella, para defenderse idóneamente dentro del proceso disciplinario*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón*
Sentencia: *Mayo 7 de 1998*
Ref: *Exp. 427 A 341*

FALTAS A LA LEALTAD PROFESIONAL. *Aceptación de la gestión profesional a sabiendas de que le fue encomendada a otro abogado*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Mayo 5 de 2004*
Ref: *Exp. 20010038-01/086.VI.03*

FALTAS A LA LEALTAD PROFESIONAL. *Asumir una gestión que ha adelantado otro abogado*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: *Septiembre 17 de 2008*
Ref: *Exp. 230011102000200500027 01*

FALTAS A LA LEALTAD PROFESIONAL. *Cometidas por abogados. Aceptación de gestión profesional a sabiendas de haber sido encomendada a otra persona. Derecho al libre ejercicio de la profesión*
Corte Constitucional

RELACION JURISPRUDENCIAL

Magistrado: *Dr. Humberto Antonio Sierra Porto*
Sentencia: *Marzo 21 de 2007 (C-212)*
Ref. Exp. *D-6380*

FALTAS A LA LEALTAD PROFESIONAL. *Cometidas por abogados. Aceptación de gestión profesional a sabiendas de que ha sido encomendada a otro abogado como causal*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Mayo 24 de 2006*
Ref. Exp. *190011102000 200400063 02*

FALTAS A LA LEALTAD PROFESIONAL. *Cometidas por abogados. Aceptación de gestión profesional a sabiendas de que ha sido encomendada a otro abogado como causal*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Mayo 24 de 2006*
Ref. Exp. *190011102000 200400063 02*

FALTAS A LA LEALTAD PROFESIONAL. *Cometidas por abogados. Realización de gestiones encaminadas a desplazar o sustituir un colega de un asunto profesional*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Marzo 5 de 2008*
Ref. Exp. *110011102000200504139-01*

FALTAS A LA LEALTAD PROFESIONAL. *Cometidas por parte de abogados. Aceptación de la gestión de asuntos a sabiendas de que fue encomendada a otro profesional. Referencia a la acumulación de procesos*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Enero 25 de 2006*
Ref. Exp. *440011102000200300052-01*

FALTAS A LA LEALTAD PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Aceptación de gestión profesional a sabiendas de que fue encomendada a otro colega*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Julio 7 de 2004*
Ref. Exp. *20000884 01/153.V.03*

FALTAS A LA LEALTAD PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS. *Aceptar la gestión profesional a sabiendas de que le fue encomendada a otro abogado, salvo que medie la renuncia o autorización del colega reemplazado, o que se justifique la sustitución*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. José Ovidio Claros Polanco*
Sentencia: *Marzo 6 de 2009*
Ref. Exp. *44001110200020050095001-1407 A*

FALTAS A LA LEALTAD Y HONRADEZ CON LOS COLEGAS. *Aceptar la gestión profesional a sabiendas de que le fue encomendada a otro abogado, salvo que medie la renuncia, paz y salvo o autorización del colega reemplazado, o que*

se justifique la sustitución, como causal
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Wilson Ruiz Orejuela*
Sentencia: *Octubre 2 de 2013*
Ref. Exp. *730011102000200900539 01*

FALTAS A LA LEALTAD Y HONRADEZ CON LOS COLEGAS. *Aceptar la gestión profesional a sabiendas de que le fue encomendada a otro abogado, salvo que medie la renuncia, paz y salvo o autorización del colega reemplazado, o que se justifique la sustitución*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Junio 18 de 2014*
Ref. Exp. *730011102000201100873 01*

FALTAS A LA RECTA Y LEAL REALIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y LOS FINES DEL ESTADO. *Cometidas por abogados. Infracción de deberes relacionados con el domicilio profesional. Omisión al deber de actualizar su domicilio ante el Registro Nacional de Abogados para la obtención de los asuntos que se le encomendaron*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Marzo 14 de 2012*
Ref. Exp. *110011102000201005559-01*

FALTAS CONTRA EL DEBIDO RESPETO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *La constituyen las injurias y las acusaciones temerarias contra los funcionarios, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos profesionales*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Leovigildo Bernal Andrade*
Sentencia: *Octubre 14 de 1999*
Ref. Exp. *1016*

FALTAS CONTRA EL DEBIDO RESPETO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *La constituyen las injurias y las acusaciones temerarias contra los funcionarios, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos profesionales. Sanciones*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Junio 5 de 2008*
Ref. Exp. *6800 11102000200600664 01/1147A*

FALTAS CONTRA EL RESPETO DEBIDO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. *Cometidas por abogados. Utilización de expresiones que rayan con el deber de observar mesura, seriedad, ponderación y respeto con los servidores públicos, como causal*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Wilson Ruiz Orejuela*
Sentencia: *Enero 22 de 2014*
Ref. Exp. *110011102000201102708 01*

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

FALTAS CONTRA EL RESPETO DEBIDO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

Cometidas por profesionales del derecho. Sanción disciplinaria. El abogado encartado debió ejercer su función omitiendo expresiones que contenían claramente un ánimo injurioso y perjudicial

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. Pedro Alonso Sanabria Buitrago

Sentencia: Enero 22 de 2014

Ref. Exp. 050011102000200901309 01

FALTAS CONTRA EL RESPETO DEBIDO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

El comportamiento del profesional del derecho, no puede entenderse justificado por el deseo de defender con vehemencia los intereses de sus clientes, pues este propósito jamás puede aceptarse a costa de agravios a los agentes de la administración de justicia o de aquellos que intervienen en los asuntos relacionados con su profesión

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: Dra. María Mercedes López Mora

Sentencia: Enero 29 de 2014

Ref. Exp. 110011102000201010842 01

FALTAS CONTRA EL RESPETO DEBIDO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

Injuriar o acusar temerariamente a los servidores públicos, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos profesionales, sin perjuicio del derecho de reprochar o denunciar, por los medios pertinentes, los delitos o las faltas cometidas por dichas personas

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. Angelino Lizcano Rivera

Sentencia: Junio 5 de 2014

Ref. Exp. 050011102000201100062 01

FALTAS CONTRA EL RESPETO DEBIDO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Por parte de abogados. Injurias y acusaciones temerarias en contra de funcionarios judiciales. Procedencia. Referencia a la redosificación de la sanción

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. Temístocles Ortega Narváez

Sentencia: Noviembre 24 de 2004

Ref. Exp. 200300020 01

FALTAS CONTRA EL RESPETO DEBIDO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Injurias y acusaciones temerarias contra funcionarios, abogados y demás intervinientes en asuntos profesionales (art. 50 Decr. 196 de 1971)

Consejo Superior de la Judicatura

Magistrada: Dra. Miryam Donato de Montoya

Sentencia: Julio 24 de 1997

Ref. Exp. 14020 A/669 A

FALTAS CONTRA EL RESPETO DEBIDO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se tipifican las injurias y las acusaciones temerarias contra los funcionarios, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos

profesionales. La norma que protege el debido respeto a la administración de justicia, asegura de esa manera su respetabilidad por quienes intervienen en los asuntos materia de su conocimiento. De ahí que debe sancionarse drásticamente todo acto o proceder que se separe de las debidas formas del comedimiento que debe estar presente en el ejercicio de toda intervención que se cumpla ante cualquier funcionario investido de facultad de administrar justicia, y demás personas que participan en todos los casos sometidos al convencimiento de tan elevada misión. Por ende, las injurias y las acusaciones temerarias, son factores que ofenden al respeto que debe preservarse al no ser las formas adecuadas de disentir o reprochar las decisiones judiciales

Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: Dr. Rómulo González Trujillo
Sentencia: Diciembre 3 de 1998
Ref. Exp. 401A

FALTAS CONTRA EL RESPETO DEBIDO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Imputable a los abogados. Sanciones

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. Rubén Darío Henao Orozco

Sentencia: Mayo 12 de 2008

Ref. Exp. 110010102000200303335 02 140

FALTAS CONTRA EL RESPETO DEBIDO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La constituyen las injurias y las acusaciones temerarias contra los funcionarios, abogados y demás intervinientes en asuntos profesionales

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. José Ovidio Claros Polanco

Providencia: Enero 15 de 2009

Ref. Exp. 520011102000200400202-00 1277A

FALTAS CONTRA LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Abandono de las gestiones encomendadas como causal

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. Pedro Alonso Sanabria Buitrago

Sentencia: Noviembre 6 de 2013

Ref. Exp. 05001 11 02 000 2013 00382 01

FALTAS CONTRA LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Abandono injustificado de la gestión encargada. Suspensión de la profesión

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. Fernando Coral Villota

Sentencia: Marzo 1º de 2006

Ref. Exp. 540011102000200300267 01/81.II.05

FALTAS CONTRA LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL.

Cometidas por abogados. Demora injustificada de la gestión encomendada. Procedencia

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: Dra. Leonor Perdomo Perdomo

Sentencia: Abril 13 de 2005

Ref. Exp. 20010863-01

RELACION JURISPRUDENCIAL

FALTAS CONTRA LA DEBIDA DILIGENCIA

PROFESIONAL. *Cometidas por abogados. Abandono injustificado de la gestión encargada. Suspensión de la profesión*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*

Sentencia: *Marzo 1º de 2006*

Ref: *Exp. 540011102000200300267 01/81.II.05*

FALTAS CONTRA LA DEBIDA DILIGENCIA

PROFESIONAL. *Incurre el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional*

Consejo Superior de la Judicatura

Magistrada: *Dra. Miryam Donato de Montoya*

Providencia: *Agosto 25 de 1997*

Ref: *Exp. 14176A – 674A*

FALTAS CONTRA LA DEBIDA DILIGENCIA

PROFESIONAL. *Incurre el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional*

Consejo Superior de la Judicatura

Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*

Sentencia: *Enero 28 de 1999*

Ref: *Exp. 4326A*

FALTAS CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PROFESIÓN DE

ABOGADO. *Intervención en actuaciones judiciales o administrativas de modo que se impida, perturbe o interfiera el normal desarrollo de las mismas. Suspensión del ejercicio e imposición de multa como sanción. Materialidad de la conducta*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*

Sentencia: *Mayo 2 de 2013*

Ref: *Exp. 050011102000200902252 01 (4552-13)*

FALTAS CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PROFESIÓN DE

ABOGADO. *Participar de los honorarios por recomendación. Sanción*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*

Sentencia: *Julio 7 de 2008*

Ref: *Exp. 110011102000200503682 01 220*

FALTAS CONTRA LA DIGNIDAD PROFESIONAL.

Por parte de abogados. Responsabilidad disciplinaria por patrocinio ilegal de la profesión. Procedencia

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Sentencia: *Febrero 2 de 2005*

Ref: *Exp. 200300031 01/367A*

FALTAS CONTRA LA ÉTICA PROFESIONAL.

Incurre el abogado que injustificadamente demora la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional

Consejo Superior de la Judicatura

Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*

Sentencia: *Marzo 12 de 1998*

Ref: *Exp. 15254A*

FALTAS CONTRA LA ÉTICA PROFESIONAL. *Incurre el abogado que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de las gestiones que le han sido encomendadas o deje de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Sentencia: *Agosto 27 de 2008*

Ref: *Exp. 110011102000200405067 01 1212 A*

FALTAS CONTRA LA ÉTICA PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Proposición de incidentes, interposición de recursos, formulación de oposiciones o de excepciones, manifiestamente encaminados a entorpecer o demorar el normal desarrollo de los procesos y las tramitaciones legales. Como causal*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*

Sentencia: *Enero 28 de 2009*

Ref: *Exp. 110011102000200401651 01*

FALTAS CONTRA LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *La retención, como falta disciplinaria en que pueden incurrir los abogados en el ejercicio de la profesión, se tipifica como el hecho de conservar para sí, transitoriamente, sin tener derecho para hacerlo, dinero u objetos que se hayan entregado por el mandante o por otra persona por cuenta de él.*

La retención implica una suspensión injustificada de la entrega de los efectos o el dinero obtenidos por el abogado en su condición de mandatario judicial en una gestión determinada

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Sentencia: *Mayo 17 de 2001*

Ref: *Exp. 19990515-01*

FALTAS CONTRA LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *No entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo, como causal. Exclusión de la profesión*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Wilson Ruiz Orejuela*

Sentencia: *Junio 18 de 2014*

Ref: *Exp. 730011102000 2011 011443 01*

FALTAS CONTRA LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *No entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo, como causal. Exclusión de la profesión*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Sentencia: *Mayo 17 de 2001*

Ref: *Exp. 19990515-01*

FALTAS CONTRA LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *No entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo, como causal. Exclusión de la profesión*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Wilson Ruiz Orejuela*

Sentencia: *Junio 18 de 2014*

Ref: *Exp. 730011102000 2011 011443 01*

FALTAS CONTRA LA HONRADEZ DEL ABOGADO.

Retención de dineros en provecho propio

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Sentencia: *Agosto 27 de 2008*

Ref: *Exp. 11001 11 02 000 2004 05439 01/1179A*

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

FALTAS CONTRA LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por abogados. No entregar dineros al cliente en virtud de la gestión profesional como causal*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*

Sentencia: *Octubre 9 de 2013*

Ref: *Exp. 110011102000201010607 01*

FALTAS CONTRA LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por parte de Abogados. Utilización de bienes, dineros o documentos del cliente en provecho propio o de un tercero*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*

Sentencia: *Febrero 1º de 2006*

Ref: *Exp. 20001110200020040010201*

FALTAS CONTRA LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por parte de abogados. Utilización de dineros, bienes o documentos del cliente en provecho propio o de un tercero. Referencia a la improcedencia de la prescripción de la acción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*

Sentencia: *Septiembre 7 de 2005*

Ref: *Exp. 200100627 02*

FALTAS CONTRA LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por parte de abogados. Utilización de dineros del cliente en provecho propio. Procedencia*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*

Sentencia: *Agosto 4 de 2005*

Ref: *Exp. 200200513 01 162*

FALTAS CONTRA LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por parte de abogados. Utilización de dineros, bienes o documentos del cliente en provecho propio o de un tercero. Referencia a la improcedencia de la prescripción de la acción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*

Sentencia: *Septiembre 7 de 2005*

Ref: *Exp. 200100627 02*

FALTAS CONTRA LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Cobro de gastos o expensas irreales*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*

Sentencia: *Julio 14 de 2004*

Ref: *Exp. 20003697-01*

FALTAS CONTRA LA HONRADEZ PROFESIONAL. *Por parte de abogados. Retención injustificada de dineros del cliente y falta de rendición de cuentas de la gestión profesional. Tipicidad. Concurso aparente de tipos disciplinarios*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*

Sentencia: *Febrero 14 de 2005*

Ref: *Exp. 200000637.01.187.II.04*

FALTAS CONTRA LA HONRADEZ PROFESIONAL DEL ABOGADO. *Conductas consistentes en retener y utilizar dinero recibido por cuenta de su cliente*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao*

Sentencia: *Noviembre 6 de 2002*

Ref: *Exp. 19990435-01*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD AL CLIENTE. *Atribuibles a abogados. Callar hechos o situaciones con el ánimo de desviar la libre decisión sobre el manejo de asuntos. Las facultades conferidas a un abogado a través de un poder deben ser analizadas en su contexto y de manera sistemática, de tal forma que al momento de ejercerlas, guarden consonancia con los deberes ético-forenses vinculados con el cliente, que para el caso de arreglos, conciliaciones, transacciones o cualquier acto dispositivo que constituya la renuncia a sus derechos, pretensiones o aspiraciones, no contradigan el deber de lealtad, de donde surge para el abogado la inobjetable obligación de informar previamente de todas aquellas situaciones donde no aparezca claramente evidenciado el beneficio que pueda el acto reportar, o del arreglo pretendido, o incluso el alcance de las facultades, con el propósito de que pueda decidir con absoluta libertad y conciencia sobre el asunto contratado*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*

Sentencia: *Agosto 18 de 2004*

Ref: *Exp. 200100952 01*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA HONRADEZ DEL ABOGADO. *El consejo, el patrocinio o la intervención en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos. Retención de dineros, bienes o documentos suministrados para las gestiones, o los recibidos de otras personas por cuenta del cliente, o demora injustificada de la comunicación de este recibo*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*

Sentencia: *Octubre 9 de 2002*

Ref: *Exp. 19992993-01*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Cometidas por abogados. Utilización de pruebas falsas en el proceso como causal.*

Dosimetría de la sanción

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*

Sentencia: *Agosto 6 de 2009*

Ref: *Exp. 410011102000200600015 01 (1194-05)*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Cometidas por abogados. Abuso de las vías de derecho. Exclusión de la profesión*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*

Sentencia: *Mayo 17 de 2006*

Ref: *Exp. 630011102000200400221 01 127*

RELACION JURISPRUDENCIAL

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Por parte de abogados. Proposición de incidentes con el fin de entorpecer el curso normal del proceso. Sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Octubre 12 de 2005*
Ref: *Exp. 73001110200020020009-01*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Cometidas por parte de abogados. Consejo, patrocinio o intervención en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos, y uso a sabiendas de pruebas falsas o amaño de pruebas*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Junio 15 de 2005*
Ref: *Exp. 200200145-1*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Por parte de abogados. Abuso de las vías de derecho. Sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Mayo 4 de 2005*
Ref: *Exp. 20010102-02*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Por parte de abogados. Consejo, patrocinio o intervención en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos. Suspensión del ejercicio de la profesión*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Abril 19 de 2005*
Ref: *Exp. 20011282 01 56-15*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Cometidas por abogados. Abuso de las vías de derecho o empleo en forma contraria a las finalidades. Procedencia*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: *Enero 19 de 2005*
Ref: *Exp. 200300094 01/08. III.04*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Cometidas por abogados. Uso inapropiado de las vías de derecho para utilizarlas en forma contraria a su finalidad. Suplantación de la condición de depositarios perteneciente a los secuestres*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Junio 16 de 2004*
Ref: *Exp. 1999010120192*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Proposición de incidentes, interposición de recursos, formulación de oposiciones o excepciones, manifestadamente encaminados a entorpecer el*

normal desarrollo de los procesos y de las tramitaciones legales o el abuso de las vías de derecho. Función del ejercicio de la profesión de abogado
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrada: *Dra. Miryam Donato de Montoya*
Providencia: *Julio 10 de 1997*
Ref: *Exp. 13763A/657A*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Cometidas por abogados. Abuso de las vías de derecho. Exclusión de la profesión*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Mayo 17 de 2006*
Ref: *Exp. 630011102000200400221 01 127*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Por parte de abogados. Proposición de incidentes con el fin de entorpecer el curso normal del proceso. Sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Octubre 12 de 2005*
Ref: *Exp. 73001110200020020009-01*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Cometidas por parte de abogados. Consejo, patrocinio o intervención en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos, y uso a sabiendas de pruebas falsas o amaño de pruebas*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Junio 15 de 2005*
Ref: *Exp. 200200145-1*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Por parte de abogados. Abuso de las vías de derecho. Sanción*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Mayo 4 de 2005*
Ref: *Exp. 20010102-02*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Por parte de abogados. Consejo, patrocinio o intervención en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos. Suspensión del ejercicio de la profesión*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Abril 19 de 2005*
Ref: *Exp. 20011282 01 56-15*

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Cometidas por abogados. Abuso de las vías de derecho o empleo en forma contraria a las finalidades. Procedencia*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: Enero 19 de 2005
Ref: Exp. 200300094 01/08.III.04

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Cometidas por abogados.*

Uso inapropiado de las vías de derecho para utilizarlas en forma contraria a su finalidad. Suplantación de la condición de depositarios perteneciente a los secuestres
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: Junio 16 de 2004
Ref: Exp. 1999010120192

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Proposición de incidentes, interposición de recursos, formulación de oposiciones o excepciones, manifiestamente encaminados a entorpecer el*

normal desarrollo de los procesos y de las tramitaciones legales o el abuso de las vías de derecho. Función del ejercicio de la profesión de abogado
Consejo Superior de la Judicatura

Magistrada: *Dra. Miryam Donato de Montoya*
Providencia: Julio 10 de 1997
Ref: Exp. 13763A/657A

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEBIDA AL CLIENTE Y HONRADEZ PROFESIONAL. *Cometidas por parte de*

abogados. Alteración de la información correcta con ánimo de desviar la libre decisión sobre el manejo del asunto, y cobro de gastos a expensas irreales. Suspensión de la profesión

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: Mayo 25 de 2005
Ref: Exp. 200200210-01

FALTAS CONTRA LA LEALTAD DEL CLIENTE. *Lo configura el abogado que no le expresa su completa y franca opinión acerca del asunto consultado o encomendado*

Consejo Superior de la Judicatura

Magistrada: *Dra. Amelia Mantilla Villegas*
Sentencia: Enero 22 de 1998
Ref: Radicado 15082B

FALTAS CONTRA LA RECTA Y LEAL REALIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y DE LOS FINES DEL ESTADO. *Cometidas por abogados.*

Efectuar desgloses, retirar Exps, archivos o sus copias, sin autorización, consignar glosas, anotaciones marginales en los mismos o procurar su destrucción como causal. Absolución de la falta fundada en el uso de pruebas o poderes falsos, desfigurar, amañar o tergiversar las pruebas o poderes con el propósito de hacerlos valer en actuaciones

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: Noviembre 14 de 2013
Ref: Exp. 760011102000201000428 01 (8247-16)

FALTAS CONTRA LA RECTA Y LEAL REALIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y LOS FINES DEL ESTADO. *Cometidas por*

abogados. Efectuar afirmaciones o negaciones maliciosas, citas inexactas, inexistentes o descontextualizadas que

puedan desviar el recto criterio de los funcionarios, empleados o auxiliares de la justicia encargados de definir una cuestión judicial o administrativa, como causal. Suspensión del ejercicio de la profesión

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: Mayo 18 de 2012
Ref: Exp. 200011102000200900280 02

FALTAS CONTRA LA RECTA Y LEAL REALIZACIÓN DE LA JUSTICIA. *Cometidas por abogados.*

Aconsejar, patrocinar o intervenir en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos, del Estado o de la comunidad. Sanción
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: Octubre 2 de 2013
Ref: Exp. 110011102000201104563 01

FALTAS DE LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL. *Por parte de abogados. La falta disciplinaria se concreta desde el momento inicial de inactividad hasta cuando el togado tuvo oportunidad de actuar, a menos que, la renuncia o revocatoria del mandato se lo impidiera o la prescripción de la acción, en otros casos, se haya consolidado*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: Julio 21 de 2004
Ref: Exp. 19993043-01

FALTAS DEL ABOGADO A LOS PRINCIPIOS DE DILIGENCIA Y HONRADEZ. *Modalidad y circunstancias. Sanciones*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: Abril 16 de 2008
Ref: Exp. 050011102000200200028 01 37

FALTAS DISCIPLINARIAS. *Cometidas por abogados.*

Representación simultánea de quienes tengan intereses contrapuestos. Sanción

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: Octubre 13 de 2004
Ref: Exp. 20020064 01 29

FALTAS DISCIPLINARIAS CONTRA ABOGADOS. *Competencia. Ejercicio ilegal de la abogacía*

Consejo Superior de la Judicatura

Magistrado: *Dr. Álvaro Echeverri Uruburu*
Sentencia: Agosto 14 de 1997
Ref: Exp. 10722 A 247

FORMULACIÓN DE ACUSACIONES TEMERARIAS POR PARTE DE ABOGADO. *Contra: abogados, funcionarios y demás personas que intervengan en los procesos.*

Faltas contra el respeto debido a la administración de justicia
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Martha Patricia Zea Ramos*

RELACION JURISPRUDENCIAL

Providencia: Agosto 12 de 2008
Ref: Exp. 110011102000 2004 05380 01

HONORARIOS DE ABOGADO. Alcance de la expresión "remuneración o beneficios desproporcionados" a que se refiere el numeral 1º del artículo 54 del Decreto 196 de 1971. En orden a saber si determinados honorarios adquieren o no la connotación de desproporcionados es indispensable evaluar la naturaleza, calidad y duración de la gestión adelantada por el apoderado, la cuantía objeto de litigio, el esfuerzo realizado por éste para cumplir exitosamente el encargo, la participación en los riesgos propios del asunto sometido a controversia, como cuando la remuneración se pacta exclusivamente a cuota litis, corriendo el abogado con los gastos o expensas del proceso, y en fin todas aquellas circunstancias que de una u otra forma sirvan para establecer si hubo o no cobro desmesurado de remuneración
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrado: Dr. Jorge Alonso Flechas Diaz
Providencia: Julio 27 de 2000
Ref: Exp. 20000138A

HONORARIOS DE ABOGADOS. Determinación en asuntos sin cuantía. Deben considerarse elementos tales como la gestión encomendada, las condiciones económicas del poderdante, los elementos probatorios, el trámite de segunda instancia y, además es fundamental tener en cuenta la experiencia profesional, la especialización y la trayectoria del abogado, que garantiza un mayor beneficio al poderdante.
Conciliación prejudicial
Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera
Consejero: Dr. Germán Rodríguez Villamizar
Providencia: Febrero 18 de 1999
Ref: Exp. 15319

HONORARIOS DE ABOGADOS. Existencia y monto. Una vez comprobada la remuneración usual, el juzgador la concretará o liquidará, en atención a la naturaleza, cantidad, calidad e intensidad relativos a las gestiones cumplidas
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral
Magistrado: Dr. Francisco Escobar Henríquez
Sentencia: Diciembre 10 de 1997
Ref: Exp. 10046

HONORARIOS DE ABOGADOS. Proporcionalidad de la remuneración o beneficios exigidos u obtenidos por el abogado. El trabajo es el parámetro que fija esa proporcionalidad, el cual tiene un contenido complejo: La labor efectivamente realizada; la complejidad del asunto, el monto o cuantía, el prestigio del abogado, la condición y capacidad económica del cliente, la necesidad de conocimientos especializados del abogado, entre otros. Vale agregar que todas estas características del "trabajo" que el abogado realiza son las que los colegios de abogados tienen en cuenta para establecer sus tarifas, de manera que, aún cuando ciertamente ellas no constituyen un imperativo al momento del estudio de proporcionalidad para efectos del juzgamiento ético disciplinario, si comportan una guía, un criterio auxiliar válido e ilustrativo. Referencia al contrato de honorarios profesionales. Una cuestión es determinar si un contrato o una estipulación tiene valor o validez jurídica, y otra determinar la responsabilidad ético disciplinaria por la falta de honradez, al exigir u obtener beneficios desproporcionados

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejero: Dr. Guillermo Bueno Miranda
Sentencia: Agosto 2 de 2001
Ref: Exp. 19980206-01

HONORARIOS EN ACCIONES DE GRUPO. Incidente de regulación. De abogado que presentó una demanda en acción de grupo respecto de nuevos demandantes apoderados por otros abogados. La revocatoria de poder prevista en el Código de Procedimiento Civil no aplica frente al abogado de quienes presentaron la demanda de acción de grupo y quienes se vincularon con posterioridad
Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera
Consejera: Dra. Ruth Stella Correa Palacio
Providencia: Octubre 27 de 2011
Ref: Exp. AG-250002327000200401163-02

HONORARIOS POR COBRANZA DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. Adeudados al ISS. Aunque el pago de los honorarios a los abogados externos por la cobranza de los aportes a salud y pensiones se efectúa con los dineros recaudados por tal gestión, es el ISS, como agente retenedor, y no los deudores, el obligado a practicar la retención en la fuente sobre dichos pagos, pues sólo al momento en que la entidad fracciona y entrega los títulos constituidos con esos dineros por el monto de los honorarios pactados es que los contratistas perciben el ingreso generador del tributo
Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta
Consejera: Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia
Sentencia: Junio 13 de 2013
Ref: Exp. 25000-23-27-000-2010-00164-01(19150)

HONORARIOS PROFESIONALES. Investigación disciplinaria. Por violación del Estatuto del Abogado. Cuando se pactan exorbitantemente
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil
Providencia: Diciembre 12 de 1994 (Sala Unitaria)
Ref: Exp. 3865

HONORARIOS PROFESIONALES. Nacidos del contrato de prestación de servicios de abogado. Prueba. Error de hecho en materia laboral
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral
Magistrado: Dr. Ramón Zúñiga Valverde
Sentencia: Mayo 5 de 1995
Ref: Exp. 7152

HONRADEZ DE LOS ABOGADOS. Las conductas descritas en el artículo 54 del Decreto 196 de 1971 buscan o tratan lo relativo a la honradez de los abogados, es decir el objetivo de las mismas apuntan a que los clientes tengan la seguridad jurídica de que aquellos profesionales en quienes depositan su confianza, sean unas personas íntegras, que procedan con rectitud, que sean probos, virtuosos, de tal suerte que no sean engañados por los profesionales que ejercen la ciencia del Derecho, y en el evento en que ello suceda, que tal comportamiento sea considerado como antiético y sancionado por la Jurisdicción Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Guillermo Bueno Miranda

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

Sentencia: octubre 26 de 2000
Ref: Exp. 912A

HONRADEZ DEL ABOGADO. *Constituye falta la retención de dineros, bienes o documentos suministrados para las gestiones, o los recibidos de otras personas por cuenta del cliente, o la demora injustificada de la comunicación de este recibo*
Consejo Superior de la Judicatura
Consejero: Dr. Leovigildo Bernal Andrade
Sentencia: Noviembre 5 de 1998
Ref: Exp. 5149A

HONRADEZ PROFESIONAL. *Elementos estructurales. Agencias en derecho. No pertenecen al abogado. Retención*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: Dr. Rómulo González Trujillo
Providencia: Abril 24 de 1997
Ref: Rad. 13308 A

HONRADEZ PROFESIONAL. *Faltas en su contra. No puede el abogado utilizar dineros en provecho propio o de un tercero*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Eduardo Campo Soto
Sentencia: Mayo 15 de 2002
Ref: Exp. 20000002-01 322-10

INACTIVIDAD PROFESIONAL DEL ABOGADO. *Función de colaborar efectivamente en la materialización de los derechos del poderdante, actividad que comporta la exigencia de máxima diligencia, cuidado y dedicación, evitando en todo caso que se originen consecuencias desfavorables o se ponga en peligro las garantías procesales de las partes*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Rubén Darío Henao Orozco
Providencia: Julio 9 de 2008
Ref: Exp. 050011102000200500461 01 216

INCOMPATIBILIDAD DE LOS ABOGADOS. *Diputados de las Asambleas Departamentales*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: Dr. Rómulo González Trujillo
Providencia: Septiembre 19 de 1996
Ref: Rad. 9437 A

INCUMPLIMIENTO AL DEBER PROFESIONAL DE ATENDER CON CELOSA DILIGENCIA LOS ENCARGOS PROFESIONALES POR PARTE DE LOS ABOGADOS. *Inasistencia a audiencias programadas sin justa causa*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Guillermo Bueno Miranda
Providencia: Julio 16 de 2008
Ref: Exp. 1500 111 02 000 2004 00533 01/ 1181A

INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES. *Por parte de los abogados. Están obligados a atender con celosa diligencia los encargos encomendados*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: Dr. Guillermo Bueno Miranda
Sentencia: Agosto 8 de 2002
Ref: Exp. 19993377-01

INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES. *Por parte de los abogados. Referencia al deber profesional de atender con celosa diligencia los encargos encomendados*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Guillermo Bueno Miranda
Sentencia: Julio 30 de 2008
Ref: Exp. 6800 111 02 000 2004 00434 03/1191A

INDILIGENCIA PROFESIONAL. *Abandono de los deberes propios del encargo encomendado. Sanciones al abogado*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Eduardo Campo Soto
Sentencia: Noviembre 6 de 2002
Ref: Exp. 19971046-02

INJURIAS CONTRA FUNCIONARIOS JUDICIALES. *Como faltas al respeto debido a la administración de justicia. Responsabilidad disciplinaria de abogados. Procedencia*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: Dra. Leonor Perdomo Perdomo
Sentencia: Junio 1° de 2005
Ref: Exp. 20010252-01

INJURIAS CONTRA FUNCIONARIOS JUDICIALES. *Proferidas por abogados en el curso de los procesos. La injuria debe ser suficiente para proferir daño y debe estar acompañada del animus injuriandi por parte del sujeto activo. La gravedad de la injuria no depende, por tanto, de la susceptibilidad del ofendido ni de la interpretación que éste haga de la supuesta imputación deshonrosa, sino de su verdadero contenido y alcance, en forma tal que se traduzca en expresiones, términos, frases que constituyan o puedan constituir una afrenta al patrimonio moral de la víctima*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz
Sentencia: Abril 29 de 2003
Ref: Exp. 19990159-01

INJURIAS Y ACUSACIONES TEMERARIAS CONTRA FUNCIONARIOS JUDICIALES. *Como causal de sanción disciplinaria a abogados*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz
Sentencia: Junio 21 de 2007
Ref: Exp. 050011102000200400166 01

INJURIAS Y ACUSACIONES TEMERARIAS. *Proferidas por abogados en contra de funcionarios judiciales*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: Dra. Leonor Perdomo Perdomo
Sentencia: Julio 27 de 2006
Ref: Exp. 150011102000200200429-01

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC). *Reglamento General al cual deben someterse los reglamentos internos de los diferentes esta-*

RELACION JURISPRUDENCIAL

blecimientos de reclusión. Contenido. Manejo de dinero de los internos. Comunicación con abogados y régimen de visitas. Aislamiento. Sistemas de Control. Suministro de alimentación por parte de los reclusos. Servicios de atención médica y salud. Fuentes de trabajo. Formación de Comités
Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera
Consejero: *Dr. Manuel S. Urueta Ayola*
Sentencia: *Marzo 5 de 1998*
Ref: *Exp. 4386*

INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONTRA

ABOGADOS. *Para iniciarlas es requisito indispensable la existencia de un sujeto calificado: El abogado. Cuando se actúa en nombre propio, como simple ciudadano, no es procedente abrir investigación. La jurisdicción disciplinaria está facultada para actuar en contra de los abogados cuando estos en el ejercicio de su profesión infringen las normas éticas que les regenta*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón*
Providencia: *Abril 8 de 1999*
Ref: *Exp. 19980376*

JURISDICCIÓN COACTIVA. *Recurso de apelación. Obligatoriedad de la calidad de abogado en su interposición*
Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta

Consejero: *Dr. Amado Gutiérrez Velásquez*
Providencia: *Septiembre 22 de 1995*
Ref: *Exp. 0549*

MAGISTRADOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. *Para ser designado se requiere, entre otros, acreditar el ejercicio de la profesión de abogado con buen crédito durante diez años*

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta
Consejero: *Dr. Reinaldo Chavarro Buriticá*
Sentencia: *Octubre 12 de 2000*
Ref: *Exp.s 2368 y 2374*

MALA FE EN LOS NEGOCIOS. *Por parte de abogados. Cuando con su conducta transgrede conscientemente sus deberes contra la dignidad de la profesión, prestándose a tratos o negociaciones censurables con un tercero para derivar un provecho económico ilegítimo, defraudando de paso la confianza en él depositada por su mandante y en perjuicio del demandado, al margen de los procedimientos legales y alejado de la rectitud e integridad exigible en el desempeño profesional, lo cual destruye en su obrar la presunción de buena fe*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Enero 29 de 2003*
Ref: *Exp. 19980050-02*

MEDIDAS CORRECCIONALES Y SANCIONES

DISCIPLINARIAS. *Procede su aplicación simultánea por una misma conducta, sin que por ello se viole el principio del non bis in idem. Falta a la debida diligencia profesional. Incurre el abogado que sin justa causa descuide o abandone el asunto de que se haya encargado*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Sentencia: *Octubre 7 de 1999*
Ref: *Exp. 19980207*

MISIÓN DEL ABOGADO. *Principalmente consiste en defender los intereses de la colectividad y de los particulares, mediante el ejercicio responsable, serio, honesto, cuidadoso y diligente de la profesión. Esa misión se concreta en la observancia de los deberes que atañen al ejercicio de la abogacía como garantía de que, efectivamente, los profesionales del derecho conserven la dignidad y el decoro profesional, colaboren lealmente en la recta y cumplida administración de justicia, observan mesura, seriedad y respeto con los funcionarios y con todas las personas que intervengan en los asuntos de su profesión, obren con absoluta lealtad y honradez con sus clientes y colegas, guarden el secreto profesional y atiendan con celosa diligencia sus encargos profesionales. Retención de dineros*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Mayo 15 de 2002*
Ref: *Exp. 20000455-01/1313-A*

OBLIGATORIEDAD DE LOS ABOGADOS DE HACER ENTREGA DE DINEROS A SU LEGÍTIMO CLIENTE. *Sanción de suspensión*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: *Agosto 21 de 2008*
Ref: *Exp. 760011102000200001121 01*

OBRAR DE MALA FE EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. *Cometidas por abogados. Responsabilidad disciplinaria*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *.Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: *Noviembre 14 de 2013*
Ref: *Exp. 540011102000201101060 01*

OMITIR LA RENDICIÓN ESCRITA DE INFORMES DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA. *Como causal de responsabilidad disciplinaria endilgible a abogados. Faltas contra la debida diligencia profesional*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: *Noviembre 6 de 2013*
Ref: *Exp. 110011102000200903368-02 (8176-16)*

PERSONAS QUE NO PUEDEN DESISTIR DE LA

DEMANDA. *El caso del abogado cuando no tiene esa facultad*

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera
Consejero: *Dr. Oswaldo Giraldo López*
Providencia: *Noviembre 7 de 2019*
Ref: *Rad. 11001-03-24-000-2014-00297-00*

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

PROFESIÓN DE ABOGADO. *Ejercicio con buen crédito*
Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo,
Sección Quinta
Consejera: *Dra. Rocío Araujo Oñate*
Sentencia: *Septiembre 14 de 2023*
Ref.: *Rad. 11001-03-28-000-2023-00013-00*

PROFESIONALES DEL DERECHO. *Suspensión del ejercicio de la profesión por exigencia de dineros o bienes para gastos o expensas irreales y no rendir informes de la gestión confiada con el mandato, como causal. Referencia a la prescripción de la acción penal por faltas a la debido diligencia profesional.*
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: *Enero 15 de 2014*
Ref.: *Exp.: 540011102000201100609 01*

RECONSTRUCCIÓN DE EXP.S. *En materia disciplinaria. Normatividad aplicable. Debido proceso. Referencia a faltas a la honradez del abogado*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Carlos Arturo Ramirez Vásquez*
Sentencia: *Julio 2 de 2009*
Ref.: *Exp. 110011102000200300188 01*

REDOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA. *Atribuible a abogados por faltas a la debida diligencia profesional y a lealtad con el cliente. Dosimetría*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: *Diciembre 12 de 2012*
Ref.: *Exp. 630011102000200900383 03*

REDOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA. *Falta contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado como causal. Absolución por faltas a la honradez del abogado*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Enero 16 de 2013*
Ref.: *Exp. 730011102000201101078 01*

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS ABOGADOS. *Vulneración. El abogado es el vínculo del ciudadano común con la administración de justicia, en aras de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho; bajo ese propósito, los profesionales del derecho no les es dable vulnerar el régimen de incompatibilidades, fungiendo en forma sucesiva como servidor público y defensor de uno de los sujetos profesionales al interior de un proceso*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: *Junio 18 de 2014*
Ref.: *Exp. 050011102000201200054 01(9332-13)*

RÉGIMEN DISCIPLINARIO. *Para abogados. Inaplicabilidad de la Ley 200 de 1995*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrada: *Dra. Amelia Mantilla Villegas*

Providencia: *Septiembre 19 de 1996*
Ref.: *Rad. 3097 A*

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ABOGADOS EN EJERCICIO. *Funciones de instrucción y juzgamiento*
Corte Constitucional
Magistrado: *Dr. Alejandro Linares Cantillo*
Sentencia: *Noviembre 30 de 2022 (C-440)*
Ref.: *Exp. D-14802*

REGISTRO DE ABOGADOS. *Sanción de amonestación. Puede ser consultada por cualquier persona o autoridad*
Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo,
Sección Segunda
Consejero: *Dr. Gerardo Arenas Monsalve*
Sentencia: *Mayo 8 de 2014*
Ref.: *Exp. 11001-03-25-000-2011-00336-00(1283-11)*

REHABILITACIÓN DE LA ABOGACÍA. *Factores que debe valorar la jurisdicción disciplinaria para rehabilitar un abogado excluido de la profesión. No es suficiente para acceder a la rehabilitación en el ejercicio profesional solamente el factor cronológico, sino el aspecto subjetivo que se concreta en estableerlo a partir del momento de la sanción, pues sólo así, podrá deducirse si la sanción cumplió su finalidad*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Providencia: *Noviembre 7 de 2001*
Ref.: *Exp. 20000946*

REHABILITACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. *Aplicable a abogados excluidos como consecuencia de sanciones disciplinarias. Requisitos*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Providencia: *Julio 12 de 2006*
Ref.: *Exp. 08001110200019960213902178*

RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE. *No rendir oportunamente al cliente cuentas de su gestión, constituye una falta contra la honradez, pues el solo silencio frente al trámite que adelanta, establece una actitud contraria al celo, saber y dedicación que rigen la conducta ética del abogado. Recuérdese que los profesionales del derecho deben dar ejemplo de idoneidad, eficiencia y moralidad en el desempeño de sus actividades y están comprometidos en los ideales y el valor de la justicia*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Marzo 5 de 2003*
Ref.: *Exp. 19980396-01*

REPRESENTACIÓN JUDICIAL. *Cuando el abogado la asume mediante poder o nombramiento oficioso, se obliga a realizar en su oportunidad una serie de actividades procesales en orden a favorecer la causa confiada a su gestión; cobra vigencia a partir de ese momento el deber de atender con celosa diligencia los asuntos encomendados, cargo que envuelve la obligación de actuar positivamente con prontitud y celeridad, solicitando pruebas, presentando alegaciones, interrogando a los testigos, interviniendo en las diligencias, en fin, interponiendo recursos en las oportunidades que*

RELACION JURISPRUDENCIAL

otorga la ley. Por lo tanto cuando el defensor injustificadamente se aparta de la obligación de atender con celosa diligencia una representación judicial, subsume su conducta en falta contra la debida diligencia profesional
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Eduardo Campo Soto*
Sentencia: *Abril 23 de 2003*
Ref. Exp. *20020886-01*

REPRESENTACIÓN JUDICIAL. *El mecanismo legal e idóneo para representar judicialmente a una persona natural o jurídica es a través de un poder, figura que aparece regulada en el artículo 65 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. El apoderado judicial no puede realizar actos que impliquen disposición del derecho en litigio, ni tampoco está facultado para recibir, salvo que se haya autorizado de manera expresa, situación que genera para el abogado un deber de lealtad con el poderdante, por cuanto debe circunscribir su ejercicio a las facultades allí conferidas. Resulta ilógico postular que un contrato de prestación de servicios prevalece frente a un poder especial para actuar en un proceso judicial*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temistocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Junio 6 de 2002*
Ref. Exp. *19981074-01*

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICULARES. *Consecuencias que se derivan del ejercicio de la profesión de abogado. Misión y función social de la abogacía*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrada: *Dra. Miryam Donato de Montoya*
Providencia: *Noviembre 7 de 1996*
Ref. Rad. *506 B*

RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO. *Promoción de procesos simultáneos sobre una misma causa. A sabiendas de existir causa manifiestamente injusta*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Providencia: *Julio 9 de 2008*
Ref. Exp. *470011102000200400149 01 151*

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE ABOGADOS. *Por injurias y acusaciones temerarias en contra de personas que intervengan en asuntos profesionales como causal*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Febrero 20 de 2008*
Ref. Exp. *540011102000200500591 01 114*

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. *Aplicable a abogados. Descuido injustificado de los asuntos encomendados como causal. Procedencia*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temistocles Ortega Narváez*
Sentencia: *Diciembre 5 de 2007*
Ref. Exp. *11001110200020060144501*

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. *Derivada de faltas a la honradez del abogado. Utilización de dineros del cliente en provecho propio como causal*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. José Ovidio Claros Polanco*
Sentencia: *Julio 14 de 2009*
Ref. Exp. *760011102000200601690 01 (1599A)*

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. *Endilgable a Abogados. Faltas a la debida diligencia profesional. Abandono injustificado del asunto encargado como causal*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: *Febrero 1º de 2006*
Ref. Exp. *68001110200020020051601/588A*

RETENCIÓN DE BIENES DEL CLIENTE. *A título de gastos y honorarios. Responsabilidad disciplinaria por falta a la honradez profesional por parte de abogados*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Carlos Arturo Ramírez Vásquez*
Sentencia: *Septiembre 10 de 2008*
Ref. Exp. *110011102000200503557 01*

RETENCIÓN DE BIENES DEL CLIENTE. *Como causal de sanción disciplinaria de abogados. Procedencia*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Julio 11 de 2007*
Ref. Exp. *520011102000200500228 01*

RETENCIÓN DE DINEROS. *Constituye falta a la honradez del abogado*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Leovigildo Bernal Andrade*
Sentencia: *Febrero 4 de 1999*
Ref. Exp. *1256-A*

RETENCIÓN DE DINEROS. *Por parte de abogados. Constituyen falta disciplinaria*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Octubre 9 de 2002*
Ref. Exp. *19980007-01*

RETENCIÓN DE DINEROS. *Por parte de abogados. Recibidos de otras personas por cuenta del cliente. Constituye una falta grave a la honradez del profesional del derecho*
Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado: *Dr. Leovigildo Bernal Andrade*
Providencia: *Noviembre 13 de 1997*
Ref. Exp. *14772-A*

RETENCIÓN DE DINEROS. *Recaudados por abogados en nombre de sus clientes. Faltas y sanciones*
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*
Sentencia: *Noviembre 13 de 2002*
Ref. Exp. *20000130*

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

RETENCIÓN DE DINEROS DEL CLIENTE. *A título de honorarios anticipados. Responsabilidad disciplinaria por falta a la honradez profesional por parte de abogados. Procedencia*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Sentencia: *Enero 26 de 2005*

Ref: *Exp. 200000740 01/391A*

RETENCIÓN DE DINEROS DEL CLIENTE. *Como causal de sanción disciplinaria en dólizable a abogados*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*

Sentencia: *Enero 16 de 2008*

Ref: *Exp. 110011102000200403776 01*

RETENCIÓN DE DINEROS SUMINISTRADOS PARA GESTIONES. *Como falta a la honradez profesional por parte de abogados. Sanción disciplinaria*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*

Sentencia: *Noviembre 3 de 2004*

Ref: *Exp. 199608180.01(176-17)*

RETENCIÓN DE DINEROS, BIENES O DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA GESTIONES. *Como falta a la honradez profesional cometida por abogados. Sanción*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*

Sentencia: *Septiembre 6 de 2006*

Ref: *Exp. 110011102000200102976 01 194*

RETENCIÓN DE LA PRIMERA COPIA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA. *Como causal de faltas contra la honradez del abogado, fundada en el retraso en la entrega de documentos del cliente*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*

Sentencia: *Noviembre 20 de 2013*

Ref: *Exp. 250001102000201100509 01*

RETENCIÓN ILEGAL DE DINEROS POR PARTE DE ABOGADOS. *Faltas a la honradez. Sanción de censura. Ausencia de antecedentes disciplinarios. Gravedad, circunstancias y modalidad de la falta*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*

Sentencia: *Julio 16 de 2008*

Ref: *Exp. 660011102000 200500067 01 (150-28)*

RETENCIÓN INJUSTIFICADA DE DINEROS Y BIENES. *Por parte de abogados. Control disciplinario. Sanciones*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Jorge Alonso Flechas Díaz*

Sentencia: *Septiembre 8 de 2004*

Ref: *Exp. 230-17*

RETENCIÓN INJUSTIFICADA DE DINEROS. *Suministrados para gestiones. Como falta a la honradez profesional por parte de abogados. Referencia a la naturaleza de la acción disciplinaria y interés legítimo para incoarla*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*

Sentencia: *Julio 28 de 2004*

Ref: *Exp. 20000009-03*

SANCIÓN DE CENSURA A ABOGADOS. *Cuando por su propia iniciativa procure resarcir los perjuicios causados, siempre que el profesional carezca de antecedentes disciplinarios. Demorar la entrega al cliente de dineros recibidos del juzgado*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*

Sentencia: *Julio 7 de 2008*

Ref: *Exp. 730011102000 2005 00457 01*

SANCIONES APLICABLES A LOS ABOGADOS. *Por faltas a la debida diligencia profesional. Incumplimiento con la función encomendada*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*

Sentencia: *Abril 9 de 2008*

Ref: *Exp. 110010102000200401400 01*

SANCIONES DISCIPLINARIAS. *Principios y los criterios de graduación de atenuación y agravación aplicables a abogados. Referencia al obrar con mala fe en las actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Wilson Ruiz Orejuela*

Sentencia: *Octubre 9 de 2013*

Ref: *Exp. 470011102000 2013 00103 01*

SECRETO PROFESIONAL. *Inviolabilidad. Deber de los abogados*

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal

Magistrado: *Dr. Carlos Augusto Gálvez Argote*

Sentencia: *Diciembre 12 de 1995*

Ref: *Exp. 9995*

SECRETO PROFESIONAL DEL ABOGADO. *Abarca el secreto natural, el confiado y el de oficio. El primero, secreto natural, obliga a todos sin excepción pues se fundamenta en el derecho de toda persona a ser respetada en su intimidad y en su dignidad. El secreto confiado, o expresamente prometido, queda también abarcado en el de oficio o profesional. Porque en el fondo la relación cliente abogado es de confianza, una de cuyas bases es la seguridad de la reserva. El secreto de oficio propiamente profesional es el que le obliga en razón directa del ejercicio de la profesión y de su estilo necesario. Por ello resulta el de más difícil explicación porque es el que puede llegar a contraponerse hasta a la realización de la justicia que es, en definitiva, su fin*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*

RELACION JURISPRUDENCIAL

Sentencia: *Septiembre 13 de 2001*
Ref: Exp. 63011102000 198013401

SEGUROS DE DAÑOS. Coberturas por responsabilidad para directores y funcionarios y responsabilidad de reembolso a la compañía. Amparo de gastos legales y honorarios de abogados. Acaecimiento del siniestro. Es necesario contar con el visto bueno para que la representación sea permanente, mas no que la aceptación sea obligatoria para la aseguradora

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria
Magistrado: *Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez*
Sentencia: *Diciembre 18 de 2013*
Ref: Exp. 1100131030412000-01098-01

SENTENCIA SANCIONATORIA ABOGADO. Se decretó la nulidad parcial de la actuación, hasta la sentencia de primera instancia, inclusive, en razón que el a quo varió la imputación jurídica en la sentencia respecto de la contenida en la formulación del cargo, con lo cual cercenó el derecho de defensa del investigado y por ende el debido proceso, pues la alteración en el fallo de los presupuestos de la adecuación típica señalados previamente en el pliego de cargos, conlleva al menoscabo de la congruencia entre la acusación y la sentencia

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Providencia: *Junio 5 de 2014*
Ref: Exp. 470011102000201000141 01 (9204-19)

SERVIDORES PÚBLICOS. Incompatibilidad para el ejercicio de la abogacía. Esta prohibición atiende fines legítimos, en tanto pretende evitar que la actuación objetiva, imparcial e independiente de los servidores públicos pueda verse afectada si de manera simultánea despliegan la profesión de abogados con intereses privados

Corte Constitucional
Magistrado: *Dr. Jorge Iván Palacio Palacio*
Sentencia: *Octubre 13 de 2010 (C-819)*
Ref.: Exp. D-8075

SINDICADO. Tiene derecho a la defensa técnica y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal
Magistrados: *Drs. Carlos Eduardo Mejía Escobar y Guillermo Duque Ruiz*
Sentencia: *Mayo 9 de 1995*
Ref: Exp. 8937

SINDICADOS. Declaratoria de reo ausente. Procesamiento. Derecho a la asistencia de abogado. Exequibilidad de algunas normas del Código de Procedimiento Penal
Corte Constitucional
Magistrado: *Dr. Carlos Gaviria Díaz*
Sentencia: *Septiembre 26 de 1996 (C-488)*
Ref: Exp. D-1250

SOLICITUDES ENCAMINADAS A ENTORPECER EL PROCESO. Constituye falta disciplinaria contra el abogado que las propone y por lo tanto sancionable. Sin embargo, el recurso, incidente, oposición, etc., deben estar manifiestamente encaminados a entorpecer o demorar el normal

desarrollo de los procesos. No basta la existencia de una conducta dirigida a obstaculizar la administración de justicia, sino que además ella debe aparecer en forma manifiesta, es decir, clara y ostensible. Los ingredientes subjetivos del tipo suponen que el autor dirija inequívocamente su voluntad hacia el logro de un resultado concreto

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Edgardo José Maya Villazón*
Sentencia: *Mayo 6 de 1999*
Ref: Exp. 19980022A

SUSPENSIÓN DE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. Aplicable a abogados. No entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo, como causal. Dosimetría de la sanción

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*
Sentencia: *Enero 15 de 2014*
Ref: Exp. 170011102000201200151 01

SUSPENSIÓN DE LA PROFESIÓN. A abogados por faltas contra la lealtad debida a la administración de justicia. Participación en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos. Procedencia

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Rubén Darío Henao Orozco*
Sentencia: *Julio 13 de 2005*
Ref: Exp. 200363 01 67

SUSPENSIÓN DE LA PROFESIÓN. A abogados. Por faltas disciplinarias contra la lealtad debida a la administración de justicia, y a la debida diligencia profesional. Concurso real de faltas. Procedencia

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: *Noviembre 11 de 2004*
Ref: Exp. 20020170-01

SUSPENSIÓN DE LA PROFESIÓN. Aplicable a abogados. Faltas a la honradez y a la lealtad con el cliente como causal

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. María Mercedes López Mora*
Sentencia: *Junio 22 de 2010*
Ref: Exp. 680011102000200800561 01

SUSPENSIÓN DE LA PROFESIÓN. Atribuible a abogados. Faltas a la honradez y a la diligencia profesional como causales. Legalidad

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. José Ovidio Claros Polanco*
Sentencia: *Diciembre 12 de 2012*
Ref: Exp. 630011102000201100225 01 / 2564A

SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. Aplicable a abogados. Consejo, patrocinio o intervención en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos y utilización de dineros del cliente como causales

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. José Ovidio Claros Polanco*

Sentencia: *Julio 23 de 2009*

Ref: *Exp. 110011102000200702919 02/1591A*

SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

Aplicable a abogados. Retención de dineros, bienes o documentos del cliente como causal de responsabilidad disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*

Sentencia: *Diciembre 12 de 2007*

Ref: *Exp. 110011102000200101367 01 (193.II.07)*

SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. Como

sanción disciplinaria aplicable a abogados por faltas a la honradez profesional. Utilización de dineros del cliente como causal

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*

Sentencia: *Mayo 24 de 2007*

Ref: *Exp. 050011102000200501499 01/ 190.I.07*

SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE

ABOGADOS. *Como sanción disciplinaria impuesta como consecuencia de la demora en la iniciación o prosecución de las gestiones profesionales encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación, descuidarlas o abandonarlas. Absolución de la infracción de los deberes de honradez con el cliente*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*

Sentencia: *Mayo 18 de 2012*

Ref: *Exp. 110011102000200905203 01*

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO

DISCIPLINARIO. *En contra de abogados. Inexistencia de los hechos atribuidos como causal*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Angelino Lizcano Rivera*

Providencia: *Diciembre 10 de 2012*

Ref: *Exp. 470011102000200800320 02*

TÍTULO DE ABOGADO. *Facultad del legislador de imponer requisitos para obtener títulos de idoneidad. Relación con los derechos adquiridos. Estudiantes de derecho. Servicio legal popular y su obligatoriedad de prestarlo. Actividades que pueden ser desempeñadas para cumplir con el servicio legal popular*

Corte Constitucional

Magistrado: *Dr. Alfredo Beltrán Sierra*

Sentencia: *Abril 21 de 1999 (C-247)*

Ref: *Exp.s 2164 y otros*

USO A SABIENDAS DE PRUEBAS FALSAS, DESFIGURACIÓN O AMAÑO DE LAS PRUEBAS. *Como falta debida a la administración de justicia por parte de abogados*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dr. Leonor Perdomo Perdomo*

Sentencia: *Mayo 17 de 2006*

Ref: *Exp. 080011102000200201040-01*

USO DE PRUEBAS FALSAS O DESFIGURACIÓN O

AMAÑO DE PRUEBAS. *Como causal de responsabilidad disciplinaria de abogados. Absolución. Referencia a la prescripción de actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos. Violación al principio de congruencia*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrada: *Dr. María Mercedes López Mora*

Sentencia: *Marzo 25 de 2010*

Ref: *Exp. 110011102000200702410 01*

USO INDEBIDO DE INCIDENTES DE NULIDAD. Por parte

de abogados. Como falta de lealtad a la Administración de Justicia. Responsabilidad disciplinaria. Tipicidad. Sanción

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*

Providencia: *Diciembre 1º de 2004*

Ref: *Exp. 200300108 01 377-A*

UTILIZACIÓN DE DINERO AJENO. Por parte de abogados.

En provecho propio. Prueba necesaria para determinar responsabilidad

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*

Sentencia: *Septiembre 3 de 2003*

Ref: *Exp. 19984078-01*

UTILIZACIÓN DE DINEROS. Por parte de abogados. Si uno

de los deberes constitucionales que tienen frente a la sociedad los abogados es el respeto por los derechos ajenos, ello implica, el no retener ni utilizar en provecho propio o de un tercero, los dineros, bienes o documentos que le sean suministrados para las gestiones, o los recibidos de otras personas por cuenta de su cliente. El mencionado deber encuentra su fundamento constitucional en los numerales 1º y 7º del artículo 95 Superior, según los cuales, las personas y los ciudadanos colombianos, incluyendo obviamente a los abogados, tienen la obligación de respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, por lo tanto, dada la misión social que tienen los profesionales del derecho, las sanciones disciplinarias de que pueden ser objeto... constituyen... una retribución que le deben a la sociedad por el incumplimiento de los respectivos deberes. La honradez implica un debido comportamiento para no defraudar la confianza que se ha depositado en una persona, en este caso, en un profesional del derecho, sobre quien la sociedad en general, no solo cree sino que deposita su confianza en la lealtad de su proceder. Ese deber (la honradez) que da la impresión de ser un bien incorpóreo, por ser inmaterial, por tratarse de una valoración personal que forma parte del patrimonio moral de la persona y que sólo es apto para garantizarle una condigna posición dentro del núcleo social en el que vive, es lo que conforma "el interés". La utilización, en provecho propio o de un tercero, de dineros, bienes o documentos suministrados al abogado para las gestiones, o los recibidos de otras personas por cuenta del cliente, es una conducta de carácter permanente

RELACION JURISPRUDENCIAL

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: Agosto 6 de 2003
Ref. Exp. 19973326-01

UTILIZACIÓN DE DINEROS AJENOS. *Constituye falta a la honradez del abogado*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: Julio 2 de 2003
Ref. Exp. 20010191-01

UTILIZACIÓN DE DINEROS DEL CLIENTE. *Como causal de falta a la honradez profesional por parte de abogados. Existencia objetiva de la conducta y adecuación típica.*

Dosimetría de la sanción
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: Agosto 6 de 2009
Ref. Exp. 760011102000200601638 01 (1153-05)

UTILIZACIÓN DE DINEROS DEL CLIENTE. *Como causal de falta a la honradez profesional por parte de abogados.*

Procedencia
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: Marzo 1º de 2006
Ref. Exp. 11001 11 02 000 1999 02176 01/599A

UTILIZACIÓN DE DINEROS DEL CLIENTE. *Como causal de falta a la honradez profesional por parte de abogados. Existencia objetiva de la conducta y adecuación típica.*

Dosimetría de la sanción
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Julia Emma Garzón de Gómez*
Sentencia: Agosto 6 de 2009
Ref. Exp. 760011102000200601638 01 (1153-05)

UTILIZACIÓN DE DINEROS DEL CLIENTE. *Como causal de faltas a la honradez profesional, cometidas por abogados.*

Sanción
Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: Marzo 15 de 2007
Ref. Exp. 130011102000200300072 01

UTILIZACIÓN DE DINEROS DEL CLIENTE. *Como causal de faltas a la honradez del abogado. Responsabilidad disciplinaria. Procedencia*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: Octubre 11 de 2006
Ref. Exp. 76001 11 02 000 2003 00056 01/710A

UTILIZACIÓN DE DINEROS DEL CLIENTE. *Como causal de responsabilidad disciplinaria endilgible a abogados*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: Febrero 6 de 2008
Ref. Exp. 11001 01 02 000 2003 04013 02/1047A

UTILIZACIÓN DE DINEROS DEL CLIENTE. *Como falta a la honradez del abogado. Adecuación típica. Suspensión de la profesión*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: Abril 19 de 2006
Ref. Exp. 0500011102000 200301403 01

UTILIZACIÓN DE DINEROS DEL CLIENTE. *Como falta a la honradez profesional por parte de abogados. Responsabilidad disciplinaria. Sanción*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*
Sentencia: Julio 6 de 2005
Ref. Exp. 200000172 01 (121 I 05)

UTILIZACIÓN DE DINEROS DEL CLIENTE. *En provecho propio. Por parte de abogados. Sanción disciplinaria*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrada: *Dra. Leonor Perdomo Perdomo*
Sentencia: Agosto 27 de 2004
Ref. Exp. 200100157-01

UTILIZACIÓN INDEBIDA DE DINERO. *Por parte de los abogados. Responsabilidad disciplinaria derivada*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Temístocles Ortega Narváez*
Sentencia: Noviembre 7 de 2001
Ref. Exp. 20000088 A

UTILIZACIÓN INDEBIDA DE DINEROS. *Por parte de abogados. Constituye una falta a la honradez del profesional del derecho*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: Enero 29 de 2003
Ref. Exp. 20000211-01

UTILIZACIÓN INJUSTIFICADA DE DINEROS. *Por parte de abogados. Atenta contra la ética profesional*

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Magistrado: *Dr. Guillermo Bueno Miranda*
Sentencia: Noviembre 5 de 2003
Ref. Exp. 20000270-01

VERSIÓN LIBRE. *En procesos disciplinarios contra funcionarios judiciales. Se surte dentro de la indagación preliminar, por ser el momento propicio para dilucidar dudas y conocer aspectos inadvertidos por el ente acusador. Esta diligencia debe realizarse antes de la formulación del pliego de cargos, para esclarecer los hechos objeto de denuncia. La versión libre como narración hecha por el disciplinado es una explicación sobre el asunto objeto de debate realizado de manera espontánea, sin necesidad de estar asistido por abogado, pues se trata de un medio para esclarecer hechos o circuns-*

ESTATUTO DE LOS ABOGADOS

tancias en relación con la queja. La presencia del togado en estos casos no es indispensable, porque la persona está libre de cualquier apremio

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado: *Dr. Fernando Coral Villota*

Providencia: *Abril 19 de 2001*

Ref: *Exp. 1997-1987-A*

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO. *Cuando interpongan recursos de tutela o acudan a la justicia conten-*

cioso administrativa -para obtener la reparación o indemnización del daño sufrido- los apoderados que las representen no pueden en ningún caso pactar o recibir honorarios que superen los límites establecidos en la norma. Derechos y deberes de los abogados en un Estado Social de Derecho.

Test de igualdad

Corte Constitucional

Magistrado: *Dr. Jorge Iván Palacio Palacio*

Sentencia: *Agosto 1° de 2012 (C-609)*

Ref: *Exp. D-8928*